

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

a) OBJETO DEL CONTRATO

Título del proyecto:	"ARQUETAS DE CONTROL PARA VERTIDOS A LA RED GENERAL DE SANEAMIENTO DEL PUERTO"	
Tipo:	Obras	
Subtipo:	<input type="checkbox"/> Construcción <input type="checkbox"/> Preparación de obras <input type="checkbox"/> Demolición de inmuebles; movimientos de tierras <input type="checkbox"/> Perforaciones y sondeos <input type="checkbox"/> Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil <input checked="" type="checkbox"/> Construcción general de edificios y obras singulares de ingeniería civil <input type="checkbox"/> Construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento <input type="checkbox"/> Construcción de autopistas, carreteras, campos de aterrizaje, vía férreas y centros deportivos <input type="checkbox"/> Obras hidráulicas <input type="checkbox"/> Otros trabajos de construcción especializados	<input type="checkbox"/> Instalación de edificios y obras <input type="checkbox"/> Instalación eléctrica <input type="checkbox"/> Trabajos de aislamiento <input type="checkbox"/> Fontanería <input type="checkbox"/> Otras instalaciones de edificios y obras <input type="checkbox"/> Acabado de edificios y obras <input type="checkbox"/> Revocamiento <input type="checkbox"/> Instalaciones de carpintería <input type="checkbox"/> Revestimiento de suelos y paredes <input type="checkbox"/> Pintura y acristalamiento <input type="checkbox"/> Otros acabados de edificios y obras <input type="checkbox"/> Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operario
CPV principal:	45232410-9	Obras de saneamiento
CPV secundarios:	No aplica	

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

ABIERTO	Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores
---------	---

c) TRAMITACIÓN

<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria	<input type="checkbox"/> Urgente
---	----------------------------------

Autoridad Portuaria de Las Palmas
c/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n
35008 Las Palmas de Gran Canaria
Islas Canarias, España

Tel: (+34) 928 214 472
contratacion@palmasport.es
www.palmasport.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Director Presidente	21/10/2022 09:58 21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

d) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin incluir IGIC)

321.931,81 €	Trescientos veintiún mil novecientos treinta y un euros con ochenta y un céntimos
--------------	---

e) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (incluido IGIC)

TOTAL:	344.467,04 €	Trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete euros con cuatro céntimos
NETO:	321.931,81 €	Trescientos veintiún mil novecientos treinta y un euros con ochenta y un céntimos
IGIC (7%):	22.535,23 €	Veintidós mil quinientos treinta y cinco euros con veintitrés céntimos

f) ANUALIDADES (sin incluir IGIC)

2022	10.000,00 €	Diez mil euros
2023	311.931,81 €	Trescientos once mil novecientos treinta y un euros con ochenta y un céntimos

g) RÉGIMEN JURÍDICO DE LA LICITACIÓN

<input checked="" type="checkbox"/> LCSP ¹
<input type="checkbox"/> RD-Ley 3/2020 ²

h) RÉGIMEN DE RECURSOS / RECLAMACIONES

<input checked="" type="checkbox"/> Recurso de alzada impropio (cláusula 10ª.1)
<input type="checkbox"/> Recurso especial en materia de contratación (cláusula 10ª.2)
<input type="checkbox"/> Reclamación en materia de contratación (cláusula 10ª.3)

i) RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

<input checked="" type="checkbox"/> El contrato será en todo caso de naturaleza privada

j) ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

<input type="checkbox"/> Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas
<input checked="" type="checkbox"/> Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas

¹ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

² Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.



G:006754a650c150be8607e63520a0835Y

k) ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN

Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas

l) REQUISITOS PREVIOS DE PARTICIPACIÓN

Véase el ANEXO NÚMERO DOS	
<input type="checkbox"/> Habilitación	No aplica
<input type="checkbox"/> Clasificación exigida	No aplica
<input checked="" type="checkbox"/> Clasificación como medio alternativo para justificar la solvencia	GRUPO E: Hidráulicas; Subgrupo 1: Abastecimientos y saneamientos; Categoría 2.
<input checked="" type="checkbox"/> Solvencia técnica	Experiencia
<input checked="" type="checkbox"/> Solvencia técnica	Maquinaria, material y equipo técnico para la ejecución del contrato
<input checked="" type="checkbox"/> Solvencia económica	Cifra anual de negocio

m) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS CUALITATIVOS (ANEXO NÚMERO CUATRO)		CRITERIOS CUANTITATIVOS (ANEXO NÚMERO CINCO)	
Criterio	Valoración máxima	Criterio	Valoración máxima
Memoria constructiva	20,00	Precio del contrato	60,00
Programa de trabajo	14,00		
Calidad	2,00		
Programa de actuaciones ambientales	2,00		
Tecnología I+D+i	2,00		
Total criterios cualitativos:	40,00	Total criterios cuantitativos:	60,00
Puntuación global máxima: 100 puntos (ANEXO NÚMERO SIETE)			

n) OFERTA VARIANTE

- No se contempla la admisión de oferta variante**
- Sí se contempla la admisión de una oferta variante (ANEXO NÚMERO TRES)



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

o) COMISIÓN TÉCNICA

<input type="checkbox"/> No aplica (sólo se emplearán criterios <u>cuantitativos</u> de adjudicación)
<input checked="" type="checkbox"/> Para la valoración de los criterios <u>cuantitativos</u> se nombra a la siguiente comisión técnica:
<input checked="" type="checkbox"/> Director de la Autoridad Portuaria de Las Palmas
<input checked="" type="checkbox"/> Jefa de Infraestructuras

p) PLAZO MÁXIMO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Doce (12) meses

q) REVISIÓN DE PRECIOS

<input checked="" type="checkbox"/> La revisión de precios no es aplicable al presente contrato
<input type="checkbox"/> La revisión de precios no es inicialmente aplicable al presente contrato, salvo que se constaten las circunstancias descritas en el ANEXO NÚMERO DIECISÉIS.
<input type="checkbox"/> La revisión de precios sí es aplicable al presente contrato (véase el ANEXO NÚMERO DIECISÉIS)

r) GARANTÍA DEFINITIVA

5 por 100 del precio de adjudicación del contrato

s) GARANTÍA COMPLEMENTARIA

5 por 100 del precio de adjudicación del contrato

t) PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS

Un (1) año

u) GARANTÍA DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS

<input checked="" type="checkbox"/> No aplica (ANEXO NÚMERO QUINCE)
<input type="checkbox"/> No se exige acreditar la garantía del fabricante de los equipos (ANEXO NÚMERO QUINCE)
<input type="checkbox"/> Sí se exige acreditar la garantía del fabricante de los equipos (ANEXO NÚMERO QUINCE)

v) PLAZO MÍNIMO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS

<input checked="" type="checkbox"/> No aplica o no se exige (ANEXO NÚMERO QUINCE)
<input type="checkbox"/> Cinco (5) años (ANEXO NÚMERO QUINCE)



G:006754a650c150be8607e63520a0835Y

w) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

<input type="checkbox"/>	No se exige la presentación de certificado de póliza de responsabilidad civil (cláusula 32ª)
<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado de póliza de responsabilidad civil para obras en seco de valor estimado inferior a 1 millón de euros (ANEXO NÚMERO DIEZ)
<input type="checkbox"/>	Certificado de póliza de responsabilidad civil para obras en seco de valor estimado igual o superior a 1 millón de euros (ANEXO NÚMERO ONCE).
<input type="checkbox"/>	Certificado de póliza de responsabilidad civil para obras en el medio marino (ANEXO NÚMERO DOCE).

x) SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

<input type="checkbox"/>	No se exige la presentación de certificado de póliza "todo riesgo construcción" (cláusula 32ª)
<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado de póliza "todo riesgo construcción" para obras en seco (ANEXO NÚMERO TRECE)
<input type="checkbox"/>	Certificado de póliza "todo riesgo construcción" para obras en el medio marino (ANEXO NÚMERO CATORCE)

y) MODIFICACIONES DEL CONTRATO

<input checked="" type="checkbox"/>	No está prevista la modificación del contrato.
<input type="checkbox"/>	Sí está prevista la modificación del contrato según los requisitos del ANEXO NÚMERO DIECISIETE.

z) CO-FINANCIACIÓN

<input type="checkbox"/>	Obra costeada enteramente por la Autoridad Portuaria de Las Palmas
<input type="checkbox"/>	Obra cofinanciada con fondos RUP 3
<input checked="" type="checkbox"/>	Obra cofinanciada por la Unión Europea – NextGenerationEU



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

II. ÍNDICE

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.....	1
II. ÍNDICE.....	6
III. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO	10
1a. OBJETO DEL CONTRATO	10
2a. DOCUMENTOS CONTRACTUALES	10
3a. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	11
4a. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	11
5a. EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	11
6a. PRECIO DEL CONTRATO.....	12
7a. GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA	12
8a. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.....	13
9a. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	13
10a. RECURSOS Y RECLAMACIONES.....	13
11a. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y COMPETENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN	15
IV. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FASES DE LICITACIÓN	16
12a. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	16
13a. LICITACIÓN ELECTRÓNICA	16
14a. ANUNCIOS.....	17
15a. GARANTÍA PROVISIONAL	17
16a. REQUISITOS PREVIOS DE PARTICIPACIÓN.....	17
17a. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	18
18a. MESA DE CONTRATACIÓN	21
19a. COMISIÓN TÉCNICA	22
20a. APERTURA DE LOS SOBRES ELECTRÓNICOS.....	23
21a. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	23
V. ADJUDICACIÓN.....	27
22a. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	27
23a. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	27
24a. ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	29
25a. DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	29
26a. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.....	29
27a. GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA	30
28a. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	32
29a. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	32
30a. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.....	32
VI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	33
31a. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	33
32a. ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL	34
33a. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	35
VII. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	36
34a. DIRECCIÓN FACULTATIVA.....	36



G:006754a650c150be8607e63520a0835Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32

35a.	PROGRAMA DE TRABAJO	36
36a.	ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO	36
37a.	INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN	36
38a.	RÉGIMEN DE PAGOS	37
39a.	REVISIÓN DE PRECIOS	39
40a.	CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	39
41a.	OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y LABORAL	40
42a.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL	42
43a.	INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE.....	44
44a.	CUMPLIMIENTO DE PLAZOS, PENALIDADES POR MORA Y OTRAS PENALIDADES	47

VIII. SUCESIÓN DEL CONTRATISTA, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN..... 48

45a.	SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA	48
46a.	CESIÓN DEL CONTRATO	49
47a.	SUBCONTRATACIÓN	50
48a.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DERIVADAS DEL PRTR PARA LA SUCESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	54

IX. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO..... 55

49a.	RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	55
50a.	SUPUESTOS HABILITANTES	55
51a.	SUPUESTOS EXCEPTUADOS DEL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.....	56
52a.	PUBLICIDAD DE LAS MODIFICACIONES.....	56
53a.	REAJUSTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO MODIFICADO	56

X. SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO 57

54a.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	57
55a.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	57
56a.	GARANTÍA DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS INSTALADOS	58
57a.	FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ACTA DE RECEPCIÓN. PLAZO DE GARANTÍA.....	59

XI. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL..... 60

58a.	CONFIDENCIALIDAD	60
59a.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	60

ANEXO NÚMERO UNO. DATOS DE CONTACTO DEL LICITADOR 63

ANEXO NÚMERO DOS. REQUISITOS PREVIOS DE PARTICIPACIÓN..... 64

1.	REQUISITOS PREVIOS DE PARTICIPACIÓN	64
1.1.	Habilitación	64
1.2.	Capacidad de obrar y representación	64
1.3.	Clasificación estatal del contratista de obras.....	64
1.4.	Solvencia técnica (trabajos realizados).....	65
1.5.	Solvencia técnica (medios disponibles).....	65
1.6.	Solvencia económica y financiera (cifra anual de negocio)	65
1.7.	Prohibiciones de contratar	66
1.8.	Cumplimiento de las obligaciones tributarias.....	66



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32

1.9.	Cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.....	66
2.	JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PREVIOS.....	66
2.1.	Documentos que justifiquen la habilitación.....	66
2.2.	Documentos que justifiquen la personalidad y capacidad de obrar.....	66
2.3.	Documentos que justifiquen la representación.....	67
2.4.	Solvencia técnica (trabajos realizados).....	67
2.5.	Solvencia técnica (medios disponibles).....	67
2.6.	Solvencia económica (volumen anual de negocios).....	68
2.7.	Cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.....	68
ANEXO NÚMERO TRES. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA OFERTA VARIANTE		70
ANEXO NÚMERO CUATRO. CRITERIOS CUALITATIVOS SOBRE 2		71
1.	CONTENIDO DEL SOBRE ELECTRÓNICO 2.....	71
1.1.	Declaración de confidencialidad.....	71
1.2.	Oferta técnica (criterios cualitativos).....	71
1.2.1.	Memoria constructiva.....	71
1.2.2.	Programa de trabajo.....	72
1.2.3.	Calidad.....	74
1.2.4.	Programa de actuaciones ambientales.....	75
1.2.5.	Tecnología I+D+i.....	75
2.	VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.....	76
ANEXO NÚMERO CINCO. CRITERIOS CUANTITATIVOS SOBRE 3.....		77
1.	CONTENIDO DEL SOBRE ELECTRÓNICO 3.....	77
1.1.	Declaración de confidencialidad.....	77
1.2.	Proposición económica.....	77
1.3.	Estudio económico.....	78
2.	CÁLCULO DE LA BAJA DE OFERTA.....	78
3.	PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTITATIVOS.....	78
ANEXO NÚMERO SEIS. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....		80
ANEXO NÚMERO SIETE. EVALUACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS.....		81
ANEXO NÚMERO OCHO. MODELO DE AVAL – GARANTÍA DEFINITIVA		82
ANEXO NÚMERO NUEVE. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN – GARANTÍA DEFINITIVA.....		83
ANEXO NÚMERO DIEZ. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL – OBRAS EN SECO < 1 MILLÓN DE EUROS.....		84
ANEXO NÚMERO ONCE. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL – OBRAS EN SECO ≥ 1 MILLÓN DE EUROS.....		85
ANEXO NÚMERO DOCE. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL – OBRAS EN MEDIO MARINO		86
ANEXO NÚMERO TRECE. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN – OBRAS EN SECO		87
ANEXO NÚMERO CATORCE. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN – OBRAS EN MOJADO		88
ANEXO NÚMERO QUINCE. GARANTÍA DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS INSTALADOS		89



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32

ANEXO NÚMERO DIECISÉIS. REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO	90
ANEXO NÚMERO DIECISIETE. MODIFICACIONES PREVISTAS	91
ANEXO NÚMERO DIECIOCHO. MODELO DE DACI	92
ANEXO NÚMERO DIECINUEVE. MODELO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES.....	94
ANEXO NÚMERO VEINTE. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR	95
ANEXO NÚMERO VEINTIUNO. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TITULAR REAL BENEFICIARIO FINAL DE LOS FONDOS	96



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32

III. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

1ª. Objeto del contrato

1. El objeto del contrato es la ejecución de las obras del proyecto a que hace referencia el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego, de conformidad con lo estipulado en los documentos contractuales relacionados en la cláusula 2ª.

2. Debido a que el presente contrato se encuentra financiado con fondos procedentes del PRTR³, se informa que la presente actuación está sujeta a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y del derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en los términos establecidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el punto 2 del artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en los términos establecidos en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021⁴.

Este contrato forma parte de las actuaciones en la Componente 6 (Movilidad sostenible, segura y conectada) y Medida de Inversión 3 (Intermodalidad y logística) del PRTR. En consecuencia al formar parte de dicha medida contribuye, en la parte correspondiente, a la consecución de los siguientes hitos y objetivos:

- **Hito 95:** Fecha límite de publicación de la adjudicación del contrato: diciembre 2022
- **Hito 96:** Importe ejecutado en su totalidad en diciembre 2024
- **Objetivo 98:** Acta de recepción antes de julio de 2026

Dichos hitos y objetivos están definidos en el anexo Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo COM(2021) 322 final, de 16 de junio, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, disponible en el siguiente enlace: https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com_322_1_annex_es.pdf.

2ª. Documentos contractuales

1. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Proyecto (que comprende la Memoria Técnica, los Planos, la Justificación de Precios y el Presupuesto) y la oferta presentada por el adjudicatario revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, simultáneamente a la formalización del Contrato.

³ Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

⁴ Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

2. Asimismo, será contractual el Programa de Trabajo que resulte aceptado por la Autoridad Portuaria, según las condiciones del presente Pliego.

3ª. **Presupuesto base de licitación**

1. El presupuesto base de licitación que figura en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS es el límite máximo de gastos que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC).

2. Se estima que el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado. Este presupuesto está desglosado en el Proyecto Constructivo.

3. En este importe se entenderán comprendidos a todos los efectos los gastos que el adjudicatario deba afrontar para ejecutar el contrato, el beneficio industrial, así como los importes de los tributos de toda índole que graven las prestaciones objeto del contrato incluido el IGIC, que deberá ser identificado y repercutido como partida independiente. También se tiene por incluido, si aplicara, el Arbitrio a la Importación y Entrega de Mercancías (AIEM).

4ª. **Valor estimado del contrato**

1. Para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, el coste de la ejecución material del contrato, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo, en caso de que aplicaran, se han tenido en cuenta las siguientes eventualidades:

- a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
 - b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.
 - c) En el caso de que se haya previsto en este PCAP o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.
3. El valor estimado del contrato no incluye el IGIC.

5ª. **Existencia de crédito**

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para atender a las obligaciones que se deriven del cumplimiento del contrato. Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G:006754a650c150be8607e63520a0835Y

ejercicio correspondiente.

Las anualidades definitivas se ajustarán al importe y plazo de la oferta seleccionada.

La cobertura financiera del contrato está amparada por la consignación presupuestaria correspondiente.

6ª. Precio del contrato

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la proposición económica del adjudicatario, y nunca podrá ser superior al presupuesto base de licitación formulado por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Sin embargo, la Autoridad Portuaria sólo estará obligada al pago de la obra realmente ejecutada de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 38ª del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El precio del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada e incluirá los tributos de cualquier índole que sean de aplicación (incluido el IGIC que deberá facturarse como partida independiente), así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en el pliego y el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

7ª. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos de la formalización del contrato, y cuantos otros existan o se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias.

Asimismo, son a cargo del contratista los gastos originados por los ensayos a realizar en la admisión de material y de control durante la ejecución de las obras, estando incluido el coste en los precios unitarios.

El contratista hará frente, en su caso, a las reparaciones de los deterioros ocasionados en los viales, así como cualquier otro daño producido como consecuencia de la ejecución del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G:006754a650c150be8607e63520a0835Y

8ª. Régimen jurídico aplicable

1. Si el valor estimado del contrato es inferior a cinco millones trescientos ochenta y dos mil (5.382.000,00) euros, su preparación y adjudicación se regirán por el régimen contenido en el artículo 318 y siguientes de la LCSP.

2. Si el valor estimado del contrato es igual o superior a cinco millones trescientos ochenta y dos mil (5.382.000,00) euros, su preparación y adjudicación se regirán por el régimen contenido en el libro primero del RD-ley 3/2020.

3. También serán aplicables las siguientes normas relativas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

9ª. Régimen jurídico del contrato

El contrato será en todo caso de naturaleza privada.

10ª. Recursos y reclamaciones

1. Si el valor estimado del contrato es igual o inferior a tres millones (3.000.000,00) de euros, los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación serán impugnables en vía administrativa ante el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (recurso de alzada impropio), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Si el valor estimado del contrato es superior a tres millones (3.000.000,00) de euros, pero inferior a cinco millones trescientos ochenta y dos mil (5.382.000,00) euros, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación. Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el mencionado apartado 2 podrán ser puestos de manifiesto por los interesados a la mesa de contratación o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G:006754a650c150be8607e63520a0835Y

derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

El órgano competente para la resolución del recurso especial en materia de contratación es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sito en la Avenida General Perón, 38 - planta 8; CP 28020; MADRID (ESPAÑA) (tribunal_recursos.contratos@minhafp.es).

La reclamación en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en la sede electrónica de esta Autoridad Portuaria o en el registro del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

3. Si el valor estimado del contrato es igual o superior a cinco millones trescientos ochenta y dos mil (5.382.000,00) euros, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 119 del RD-ley 3/2020 serán susceptibles de reclamación en materia de contratación. Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el mencionado apartado 2 podrán ser puestos de manifiesto por los interesados a la mesa de contratación o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

El órgano competente para la resolución de la reclamación en materia de contratación es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sito en la Avenida General Perón, 38 - planta 8; CP 28020; MADRID (ESPAÑA) (tribunal_recursos.contratos@minhafp.es).

El recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en el registro del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, no será válida la interposición de la reclamación ante el registro o cualquier otra dependencia de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Las reclamaciones interpuestas en registro distinto al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

4. La jurisdicción contencioso-administrativa es competente para conocer las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales cuando, en el caso de estas últimas, el valor estimado del contrato sea igual o superior a tres millones (3.000.000,00) de euros y se entienda que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación por incumplimiento de la cláusula 49ª.

Por su parte, la jurisdicción civil (Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria) conocerá de las controversias que se susciten respecto de los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, con excepción de las aludidas modificaciones contractuales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

5. Alternativamente a la vía judicial, toda controversia relativa a los efectos, ejecución, modificación, cumplimiento y extinción del contrato (incluida cualquier cuestión sobre su existencia o validez) podrá ser resuelta definitivamente mediante arbitraje de derecho administrado por la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA), de conformidad con su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El Tribunal Arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por un único árbitro. El idioma del arbitraje será el español y la sede del arbitraje será Las Palmas de Gran Canaria, España.

11ª. Órgano de contratación y competencia para la adjudicación

1. Conforme a lo establecido en el artículo 31 del TRPEMM⁵, el Presidente de la Autoridad Portuaria es el órgano de contratación, sin perjuicio de las facultades que al Consejo de Administración reconoce el artículo 30.5 ñ) de la citada norma. En su virtud, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por Resolución de 9 de mayo de 2007, determinó que es de su competencia la aprobación de los acuerdos, pactos, convenios y contratos cuyos importes sean igual o superior a 300.000,00 euros (sin incluir IGIC) para contratos de obras y 150.000,00 euros (sin incluir IGIC) para contratos de suministros y servicios.

En virtud de este Acuerdo, si el valor estimado del contrato de obras es inferior a trescientos mil (300.000,00) euros, el órgano de contratación es el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

En caso contrario, si el valor estimado del contrato de obras es igual o superior a trescientos mil (300.000,00) euros, el órgano de contratación es el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

2. Por Resolución del Consejo de Administración de 28 de marzo de 2019 (publicada en el BOP Las Palmas núm. 43 de 10 de abril de 2019) se delegó "la competencia genérica del Consejo de Administración en el Presidente, para adjudicar aquellos contratos que por Resolución de 9 de mayo de 2007, determinó que son de su competencia, por razón de cuantía (igual o superior a 300.000,00 euros -sin incluir IGIC- para contratos de obras y 150.000,00 euros -sin incluir IGIC- para contratos de suministros y servicios)".

En su virtud, con independencia de cuál sea el valor estimado del contrato, el Presidente de la Autoridad de Las Palmas es el órgano competente para su adjudicación.

⁵ Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

IV. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FASES DE LICITACIÓN

12ª. Procedimiento de adjudicación

El expediente de contratación será objeto de TRAMITACIÓN ORDINARIA y la licitación y adjudicación del contrato se realizarán por el PROCEDIMIENTO ABIERTO. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición en los términos que establece el presente Pliego, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

13ª. Licitación electrónica

1. Los anuncios, las comunicaciones y las notificaciones a las que hace referencia la presente licitación se realizarán exclusivamente por medios electrónicos. Según el caso, se empleará la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) o la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Las comunicaciones y notificaciones que no puedan tramitarse mediante la PLACSP se practicarán a través de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (<http://www.palmasport.es>).

Es requisito inexcusable que los licitadores se den de alta como empresas en la PLACSP (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/registrar>) y en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Se tendrán por correctamente practicadas las notificaciones enviadas que no sean recibidas por el licitador por no haber cumplido con su obligación de darse de alta en los sitios indicados anteriormente.

2. La presentación de ofertas y resto de trámites de la licitación se llevarán a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos que serán facilitados a través de la PLACSP. Los licitadores tienen a su disposición diferentes guías de ayuda en la propia Plataforma (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/guiasAyuda>).

En las guías se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se ejecutará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales.

Es obligación de los licitadores estar familiarizados con los contenidos de estas Guías de Ayuda ya que en el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G:006754a650c150be8607e63520a0835Y

3. En su caso, los recursos y las reclamaciones que el licitador estime oportuno interponer podrán ser presentados en los registros que correspondan en atención al régimen jurídico aplicable (cláusula 10ª).

4. Todos los licitadores o sus representantes deberán contar con certificado electrónico y con firma electrónica.

5. Los defectos que tengan como causa el desconocimiento del manejo de las herramientas electrónicas serán imputables al licitador.

6. La Autoridad Portuaria de Las Palmas, haciendo uso de las herramientas disponibles en la PLACSP, velará por que en todas las comunicaciones, intercambios de información y operaciones de almacenamiento y custodia de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas. Además, se garantizará que el contenido de las ofertas no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura.

7. Los plazos a contar desde la notificación al licitador se computarán desde la fecha de envío de la misma si ésta se efectúa mediante la PLACSP. Si la notificación se efectúa por medios distintos a la PLACSP, el plazo se computará desde la recepción de la notificación por el interesado.

14ª. Anuncios

1. Los anuncios de convocatoria de licitación, de adjudicación y de formalización del contrato se publicarán en la PLACSP (<https://contrataciondeestado.es>).

2. Si a la licitación le es aplicable el régimen jurídico del RD-ley 3/2020⁶, los anuncios de convocatoria de licitación y de formalización del contrato también se publicarán en el Diario Oficial de la Unión Europea.

15ª. Garantía provisional

No se exige la presentación de garantía provisional.

16ª. Requisitos previos de participación

1. Podrán contratar con la Autoridad Portuaria de Las Palmas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar que establece la LCSP, y acrediten su solvencia económica y técnica o, en su caso, la correspondiente clasificación a la que se refieren los artículos 77 a 83 de la LCSP.

⁶ Véase la letra e) del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

2. Las circunstancias relativas a la capacidad, ausencia de prohibiciones de contratar y solvencia o, en su caso, clasificación, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

3. Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4. Se exigirá el cumplimiento de los requisitos previos de participación que figuran en el apartado 1 del ANEXO NÚMERO DOS.

Se aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos la aportación del DEUC según se indica en la cláusula 17ª.10 (SOBRE ELECTRÓNICO 1).

Posteriormente, antes de la adjudicación a su favor, el licitador que presente la mejor oferta deberá aportar la documentación justificativa que, según corresponda, se exige en el apartado 2 del ANEXO NÚMERO DOS.

5. La mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

6. La inscripción en el ROLECE será justificación suficiente, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

7. Cuando el empresario esté inscrito en el ROLECE o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para la Autoridad Portuaria de Las Palmas, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

17ª. Presentación de proposiciones

1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

3. Los licitadores deberán indicar claramente, si es el caso, qué parte de los documentos o datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, reflejándose esta circunstancia (sobreimpresa, al margen, o de cualquier otra forma claramente visible) en el propio documento señalado como tal dentro del sobre que en cada caso corresponda. Adicionalmente deberá incluirse dentro del sobre donde figure el documento o dato confidencial que corresponda una declaración complementaria justificando, en su caso, el carácter confidencial. A estos efectos, los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

De no aportarse esta declaración motivada se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

4. Si el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS contempla la admisión de oferta variante, la misma deberá ser formulada en los estrictos términos del ANEXO NÚMERO TRES de este PCAP.

5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

6. La persona o entidad que desee tomar parte en esta licitación deberá presentar su proposición dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público⁷.

7. Si la licitación **sí** contempla el empleo de criterios cualitativos, la proposición se compondrá de los siguientes sobres:

- SOBRE ELECTRÓNICO 1: Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos.
- SOBRE ELECTRÓNICO 2: Criterios cualitativos.
- SOBRE ELECTRÓNICO 3: Criterios cuantitativos.

8. Si la licitación **no** contempla el empleo de criterios cualitativos, la proposición se compondrá de los siguientes sobres:

- SOBRE ELECTRÓNICO 1: Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos.

⁷ La hora de finalización del plazo de presentación de ofertas se corresponde con la oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público (una hora menos en las Islas Canarias).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G:006754a650c150be8607e63520a0835Y

- SOBRE ELECTRÓNICO 2: No aplica (sin contenido).
- SOBRE ELECTRÓNICO 3: Criterios cuantitativos.

9. Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador.

Las propuestas presentadas por empresas en compromiso de UTE deberán estar firmadas por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión, rechazándose la misma en caso contrario.

Toda la documentación se presentará en castellano. Los documentos oficiales extranjeros deberán presentarse apostillados o legalizados y, en su caso, acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano realizada por intérprete jurado.

- 10.** Los sobres electrónicos tendrán los siguientes contenidos:

SOBRE ELECTRÓNICO 1
Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos

Contenido:

a) Datos de contacto del licitador

Un documento con los datos de contacto para notificaciones y comunicaciones electrónicas según el modelo del ANEXO NÚMERO UNO.

b) Declaración responsable del cumplimiento de requisitos previos

Como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos (cláusula 16ª) se deberá aportar una declaración responsable del licitador o su representante firmada electrónicamente que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), según el modelo que se facilita junto con los Pliegos en documento separado.

En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE, se aportará un DEUC por cada empresa participante en los términos indicados anteriormente.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, deberá rellenar el apartado "Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades" del DEUC y, adicionalmente, cada una de ellas también deberá presentar un DEUC en el que figura la información pertinente para estos casos.

Además, si el empresario tiene la intención de subcontratar alguna parte del contrato con terceros se deberá enumerar, en la medida en que este dato se conozca, a dichos subcontratistas en el apartado "Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico" del DEUC.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

c) Compromiso de constitución en UTE

Cuando dos o más empresarios concurren agrupados en UTE, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

d) Declaración sobre el grupo empresarial al que pertenezcan las empresas con indicación de las empresas que lo componen

Declaración responsable en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan, o no, proposiciones económicas otras sociedades de un mismo grupo empresarial (entendiéndose aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio), señalando, en caso afirmativo, las denominaciones sociales de las correspondientes empresas.

e) Sumisión a la jurisdicción española

Las empresas extranjeras deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran derivarse del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) Declaración responsable de ausencia de conflictos de intereses

El licitador, individual o cada miembro componente de la UTE, deberá presentar una declaración responsable de ausencia de conflictos de interés según el modelo que figura como ANEXO NÚMERO DIECIOCHO.

SOBRE ELECTRÓNICO 2 **Criterios cualitativos**

Contenido: ANEXO NÚMERO CUATRO.

SOBRE ELECTRÓNICO 3 **Criterios cuantitativos**

Contenido: ANEXO NÚMERO CINCO.

18ª. **Mesa de contratación**

1. El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación (órgano de asistencia técnica especializada), compuesta por los siguientes miembros de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G:006754a650c150be8607e63520a0835Y

la Autoridad Portuaria de Las Palmas, todos ellos con voz y voto:

Presidente de la mesa:

- El Director (en caso de ausencia o de ser miembro de la comisión técnica, en lugar del Director actuará como presidenta la Jefa de Recursos Humanos y Organización).

Vocales:

- El Jefe de Económico Financiero (en caso de ausencia actuará como suplente el Jefe de Facturación y Tesorería).
- La Jefa de Secretaría General (en caso de ausencia actuará como suplente la Responsable de Oficina de Secretaría General)

Secretario:

- El Jefe de Contratación (en caso de ausencia actuará como suplente la Responsable de Oficina de Secretaría General -Contratación-)

2. Los miembros de la mesa podrán delegar, en otros miembros de la misma, por escrito y para cada sesión, su representación y voto.

3. En caso de ausencia del presidente, ostentará este cargo el vocal de mayor rango y, en caso de igual rango, el de mayor antigüedad. Para el caso de ausencia del secretario, el presidente designará en el acto el vocal que deba realizar sus funciones.

4. Para la válida constitución de la mesa será precisa la presencia, en todo caso, del presidente y del secretario, y al menos un vocal.

5. Con ocasión de la primera sesión de la mesa de contratación, todos sus miembros intervinientes deberán formalizar una declaración de ausencia de conflictos de interés de conformidad con el modelo que figura en el ANEXO NÚMERO DIECIOCHO.

19ª. Comisión técnica

1. Si la presente licitación contempla el uso de criterios cualitativos de adjudicación, éstos serán valorados por una comisión técnica cuyos miembros son los designados en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente pliego.

2. Con ocasión de la primera sesión de la comisión técnica, todos sus miembros intervinientes deberán formalizar una declaración de ausencia de conflictos de interés de conformidad con el modelo que figura en el ANEXO NÚMERO DIECIOCHO.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G:006754a650c150be8607e63520a0835Y

20ª. **Apertura de los sobres electrónicos**

1. Tal y como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la PLACSP, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema, y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

2. Tras la finalización del plazo para la presentación de ofertas se constituirá la mesa de contratación que procederá a la apertura y examen de la documentación presentada por los licitadores en el SOBRE ELECTRÓNICO 1, rechazándose aquellos que no lo hubiesen efectuado en la forma debida, salvo defectos subsanables a juicio de la propia mesa de contratación. De la reunión se levantará la oportuna acta.

Si la Mesa observara defectos u omisiones en la documentación presentada que, a su juicio, fueran subsanables, concederá un plazo improrrogable de TRES (3) DÍAS HÁBILES para su subsanación. El requerimiento de subsanación se notificará mediante la PLACSP.

La Mesa se reunirá nuevamente tras la finalización del plazo de subsanación para determinar definitivamente cuales son las entidades admitidas a la presente licitación, de lo cual levantará la oportuna acta.

3. Posteriormente, en caso de contemplarse el uso de criterios cualitativos de adjudicación, la mesa efectuará la apertura del SOBRE ELECTRÓNICO 2 de los licitadores admitidos y dará traslado de su contenido a la comisión técnica que se constituirá al efecto para su análisis y valoración según los criterios establecidos en la cláusula 22ª.

La comisión técnica, devolverá a la mesa un Informe de valoración de ofertas. La mesa nuevamente se reunirá para efectuar el acto de valoración de criterios basados en juicios de valor.

4. Posteriormente, en el día y hora designados, se procederá a la apertura del SOBRE ELECTRÓNICO 3. La mesa de contratación determinará las ofertas que pudieran estar incursas en presunción de anormalidad, según los criterios establecidos en la cláusula 21ª del presente Pliego. De la sesión se levantará acta.

21ª. **Ofertas anormalmente bajas**

1. Si para la adjudicación del contrato el precio es el único criterio de adjudicación, se considerarán en presunción de anormalidad las proposiciones económicas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación (IGIC incluido) en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. Si para la adjudicación del contrato, además del precio se contemplan otros criterios de adjudicación, se emplearán los siguientes criterios para determinar si hay ofertas incursas en presunción de anormalidad.

Definiciones:

BO: Baja de la oferta económica (%).

BR: Baja de Referencia (%), calculada como se indica a continuación.

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

Se entenderán como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe aquéllas cuyas **BO** correspondientes superen los siguientes valores:

- Para un número **n** de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):

$$BO > BR + 4$$

- Para un número **n** de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):

$$BO > BM + 4$$

Se denominan ofertas económicas "contemplables", a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

Los cálculos de la Baja Media (**BM**) y de la Baja de Referencia (**BR**) se realizarán de la forma siguiente:

Of_j = Importe de la oferta genérica "contemplable" **j** (incluida en el conjunto de las citadas **n** ofertas "contemplables") y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

PB = Presupuesto Base de Licitación, que figura en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

Se obtendrá, para cualquiera número, **n**, de ofertas:

$$BO_j = 100 \left(1 - \frac{Of_j}{PB} \right) \quad y \quad BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para $n \geq 5$, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas **n** ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas **n'** ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como **Of_h**, le corresponda un valor **BO_h** $\left[BO_h = 100 \left(1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right]$, que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma$$

Y contando sólo con dichas **n'** ofertas, se calculará el valor **BR**, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de **BR** servirá, cuando $n \geq 5$, para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.

3. En todo caso, cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

4. Cuando la mesa de contratación, tras la aplicación de los apartados anteriores, identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, solicitará del departamento técnico correspondiente que emita informe de viabilidad de las proposiciones sobre la base de los Estudios Económicos aportados por los licitadores en el SOBRE ELECTRÓNICO 3.

Si de este análisis se motiva debidamente que la proposición es viable, la Mesa decidirá lo que corresponda.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

Sin embargo, si de este análisis se desprenden dudas sobre la viabilidad de la oferta, la Mesa requerirá al licitador correspondiente para que, en un plazo improrrogable de CUATRO (4) DÍAS HÁBILES, aporte justificación y desglose razonado y detallado el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta o sobre los aspectos que el Estudio Económico del licitador haya despertado dudas, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Concretamente, la mesa de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP o en el artículo 27.4 del RD-ley 3/2020, según sea el régimen jurídico que corresponda a la licitación.
- e) O la posible obtención de una ayuda del Estado.

El requerimiento de justificación de la oferta se notificará mediante la PLACSP. La justificación se aportará a través de la propia PLACSP.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

5. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP o en el artículo 27.4 del RD-ley 3/2020, según sea el régimen jurídico que corresponda a la licitación.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

- 6.** En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

7. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Esta propuesta se efectuará conjuntamente con la propuesta de clasificación de ofertas (cláusula 23ª).

8. Si el órgano de contratación, a la vista de la propuesta de la mesa, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

9. Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

V. ADJUDICACIÓN

22ª. Criterios para la adjudicación del contrato

Se emplearán los criterios de adjudicación que se indican en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS al principio de este pliego

23ª. Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación

1. Cumplidos los anteriores trámites, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada propuesta de clasificación, se atenderá a los criterios de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

adjudicación señalados, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

La Mesa levantará acta donde conste la propuesta relativa a la aceptación o rechazo de las ofertas incursas en presunción de anormalidad (cláusula 21ª), la propuesta de clasificación de ofertas y su correspondiente propuesta de adjudicación.

2. En el caso de que se produzca un empate entre dos o más ofertas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación específicos para el desempate, y en este orden:

- a)** Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior a dicho porcentaje tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- b)** Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c)** Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d)** El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Se otorgará un plazo máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para presentar la documentación pertinente.

3. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Autoridad Portuaria de Las Palmas. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

4. Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Se dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

24ª. Aceptación de la clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación

El órgano de contratación, en atención a la clasificación de ofertas y la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación, la aceptará o, en su caso, rechazará motivadamente. El órgano de contratación se pronunciará igualmente sobre la aceptación o rechazo de las ofertas incursas en presunción de anormalidad (cláusula 21ª).

Esta aceptación no prejuzga la ulterior adjudicación del contrato que se realizará tras verificarse los trámites de la cláusula 25ª.

25ª. Documentación para la adjudicación del contrato

1. En atención a la clasificación de ofertas aceptada por el órgano de contratación, y con carácter previo a la adjudicación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES si la tramitación fuera ordinaria o CINCO (5) DÍAS HÁBILES si la tramitación fuera urgente, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera remitido el requerimiento, presente la garantía definitiva y complementaria (cláusula 27ª) y la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, si fuese el caso (cláusula 26ª).

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía que se haya constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

3. En el supuesto señalado en el apartado anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

26ª. Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos

Salvo que se verifique lo dispuesto en los apartados 6 y 7 de la cláusula 16ª de este PCAP o que los datos ya consten acreditados en los archivos de Contratación de esta Autoridad Portuaria, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar la documentación justificativa pertinente que se exige en el apartado 2 del ANEXO NÚMERO DOS.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

27ª. Garantía definitiva y complementaria

1. El licitador que haya presentado la mejor oferta también está obligado a constituir y presentar una garantía definitiva y complementaria señalada en el CUADRO de CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego, la cual responderá de los siguientes conceptos:

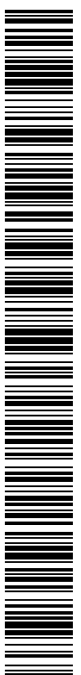
- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b) De las penalidades que se puedan imponer al contratista.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Autoridad Portuaria por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.
- e) Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.
- f) De los daños y perjuicios ocasionados a la Autoridad Portuaria de Las Palmas por la pérdida de los fondos MRR por causas imputables a la contratista y subcontratistas.

La constitución de la garantía definitiva y complementaria no supone en ningún caso que la responsabilidad del contratista quede limitada a su importe.

2. Esta garantía se consignará a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas y podrá constituirse por alguno de los siguientes medios:

- a) Mediante transferencia a una cuenta bancaria titularidad de la Autoridad Portuaria o en valores públicos o privados con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. Se depositarán en la Caja de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.
- b) Mediante aval expedido por entidad financiera e inscrito en el Registro Especial de Avaluos, o contrato de seguro de caución, ajustándose, ambos, a los modelos que se adjuntan al presente Pliego (ANEXO NÚMERO OCHO Y ANEXO NÚMERO NUEVE).

3. La garantía definitiva podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del adjudicatario, entendiéndose en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por él mismo.



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32

4. En caso de que la garantía definitiva se constituya mediante aval, éste deberá prestarse con renuncia al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil y su importe ser realizado a primer requerimiento.

5. Si se formaliza mediante seguro de caución, en el contrato de seguro de caución se aplicarán las siguientes normas:

- a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado la Autoridad Portuaria de Las Palmas.
- b) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurador de su obligación, en el caso de que este deba hacer efectiva la garantía.
- c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

Si la duración del contrato excediera los cinco años, el contratista podrá presentar como garantía definitiva un contrato de seguro de caución de plazo inferior al de duración del contrato, estando obligado en este caso, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del contrato de seguro de caución, bien a prestar una nueva garantía, o bien a prorrogar el contrato de seguro de caución y a acreditárselo al órgano de contratación. En caso contrario se incautará la garantía definitiva.

6. En todo caso, el aval o el seguro de caución deberán presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado.

7. **IMPORTANTE:** Cuando su eficacia lo requiera, el documento original de constitución de la garantía se deberá depositar en las oficinas de Contratación en la tercera planta del edificio principal de la Autoridad Portuaria de Las Palmas en Las Palmas de Gran Canaria. Los servicios de Contratación expedirán el resguardo de entrega que corresponda.

8. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

9. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

10. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G:006754a650c150be8607e63520a0835Y

11. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

28ª. Adjudicación del contrato

1. El Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas adjudicará el contrato mediante resolución motivada.

2. Se podrá dictar resolución declarando desierta la licitación en caso de no existir oferta admisible de conformidad con los criterios del presente Pliego.

3. La adjudicación se notificará a los licitadores.

29ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

1. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación, antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el Pliego, o en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común. Asimismo, en estos supuestos, se notificará a los licitadores y se informará también a la Comisión Europea de tal decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" (cláusula 14ª.2).

2. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

3. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

30ª. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G:006754a650c150be8607e63520a0835Y

correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el PCAP para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

VI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

31ª. Documentación a presentar para la formalización del contrato

1. En un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, a contar desde que se remita la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

- a)** Los documentos que acrediten la existencia de los seguros exigidos en las letras w) y x) del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS de conformidad con la cláusula 32ª.
- b)** Si el adjudicatario resultara ser una UTE, deberá presentar la escritura pública de constitución, de conformidad con la Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Industrial Regional y el NIF asignado.

En cuanto a la representación de la UTE, si el nombramiento y las facultades no figuran en la escritura de constitución, se aportará poder notarial justificativo de las facultades con las que comparece el representante, debidamente inscrito.

- c) Cumplimiento de los requisitos exigidos por el PRTR:** debido a que la presente contratación está financiada con fondos del PRTR, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:
 - Declaración de ausencia de conflictos de intereses (ANEXO NÚMERO DIECIOCHO).
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (ANEXO NÚMERO DIECINUEVE)
 - Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos (ANEXO NÚMERO VEINTE).
 - Declaración responsable relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (ANEXO NÚMERO VEINTIUNO)
 - Documentación acreditativa de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

2. En los casos en los que sea procedente el recurso especial en materia de contratación o la reclamación en materia de contratación, el plazo para remitir la documentación se suspenderá automáticamente si se verifica la presentación de las referidas impugnaciones contra la adjudicación del contrato.

32ª. **Aseguramiento de la responsabilidad civil**

1. El adjudicatario responderá de todas las pérdidas, daños y perjuicios que sufran todos los bienes que forman parte de la obra objeto del contrato, así como de los daños materiales o personales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros, o a la Autoridad Portuaria de Las Palmas cuando se constituya como tal, durante su ejecución, de forma ilimitada y con todo su patrimonio, incluso en casos de fuerza mayor, riesgos de la naturaleza, actos de terrorismo, etc.

El contratista y subcontratistas, en su caso, serán responsables de los daños que puedan sufrir los materiales, maquinaria y herramientas de su propiedad utilizados para la ejecución de la obra, por causas inherentes a su propia actuación. A estos efectos, tendrá la opción de contratar un seguro de daños materiales que garantice tales perjuicios.

2. El contratista deberá disponer, durante el periodo total de duración de la ejecución del contrato, de un contrato de seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros, así como el correspondiente de daños a la obra.

3. Si, de conformidad con las letras w) y x) del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, **no** se exige la presentación de certificado de las pólizas, la empresa deberá aportar una declaración responsable de que presta su conformidad expresa a los requisitos de aseguramiento de la responsabilidad que figuran en los apartados 1 y 2 de la presente cláusula.

4. Si, de conformidad con las letras w) y x) del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, **sí** se exige la presentación de certificado de las pólizas, se deberán justificar las coberturas mínimas exigidas mediante los certificados de seguro emitidos por entidad aseguradora según los modelos que correspondan en atención al tipo de obra y su valor estimado:

- Póliza de responsabilidad civil
 - o Obras de valor estimado inferior a un millón (1.000.000,00) de euros que **no** requieran trabajos en el medio marino: ANEXO NÚMERO DIEZ.
 - o Obras de valor estimado igual o superior a un millón (1.000.000,00) de euros que **no** requieran trabajos en el medio marino: ANEXO NÚMERO ONCE.
 - o Obras de cualquier valor estimado que **sí** requieran trabajos en el medio

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

marino: ANEXO NÚMERO DOCE.

- Seguro "todo riesgo construcción"
 - o Obras de cualquier valor estimado que **no** requieran trabajos en el medio marino: ANEXO NÚMERO TRECE.
 - o Obras de cualquier valor estimado que **sí** requieran trabajos en el medio marino: ANEXO NÚMERO CATORCE.

3. Esta es una obligación esencial del contrato a los efectos de la cláusula 55ª.1.f (RESOLUCIÓN DEL CONTRATO).

33ª. Formalización del contrato

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 y la disposición adicional tercera del RD-ley 36/2022, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación (artículo 44.1 de la LCSP) o de reclamación en materia de contratación (artículo 119.1 del RD-ley 3/2020), la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran DIEZ (10) DÍAS NATURALES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Si el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación o de reclamación en materia de contratación (artículo 44.6 de la LCSP), la formalización se producirá desde que se verifique el cumplimiento de la cláusula 31ª.

Transcurrido el plazo que corresponda según el caso, se requerirá al adjudicatario para que dentro de CINCO (5) DÍAS NATURALES firme los documentos contractuales.

2. El adjudicatario podrá exigir la formalización del contrato en escritura pública, en cuyo caso serán de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 25ª, resultando de aplicación los plazos establecidos anteriormente.

4. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Autoridad Portuaria, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

5. El contrato se entenderá formalizado el día de su completa firma electrónica.
6. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.
7. De la formalización del contrato se dará la publicidad que corresponda.

VII. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

34ª. Dirección Facultativa

La Dirección Facultativa de la Autoridad Portuaria de Las Palmas será la encargada de supervisar el cumplimiento del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del proyecto.

35ª. Programa de Trabajo

1. Antes de la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo, el contratista deberá someter a la aprobación de la Autoridad Portuaria de Las Palmas un programa detallado de trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 144 del RGLCAP.

2. Este programa no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales (excepto el reajuste de anualidades en caso de divergencias con las líquidas establecidas en la adjudicación) y, por tanto, coincidirá con el plazo total, camino crítico y plazos parciales, en su caso, ofertados, que en ningún caso podrán superar los máximos fijados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

3. El programa de trabajo será actualizado por la contratista y sometido a la aprobación de la Autoridad Portuaria cuando se produzcan aumentos de plazo, retrasos en la ejecución o cualquier otra circunstancia por la que se verifique que la ejecución real de la obra no coincide con el programa de trabajo aprobado.

36ª. Acta de comprobación del replanteo

El Acta de Comprobación del Replanteo se firmará en un plazo máximo de un (1) mes desde la fecha de formalización del contrato.

Se dejará constancia expresa de la disponibilidad de los terrenos, de la zona de agua, en su caso, y la viabilidad del proyecto.

37ª. Inicio de la ejecución del contrato. Plazo de ejecución

1. El plazo para la ejecución de la obra comenzará a contar al día siguiente de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo.

2. El plazo máximo para la ejecución de la obra es el indicado en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente Pliego, o el plazo ofertado por la contratista si éste fuera menor.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato y, en su caso, de los hitos y plazos parciales señalados para su ejecución.

3. Procederá ampliar el plazo de ejecución por causas no imputables al contratista cuando se prevea que la prestación no podrá ser cumplida en el plazo fijado. La ampliación sólo podrá tener lugar mediante acuerdo de las partes o por concesión del órgano de contratación.

Los costes derivados de estas ampliaciones de plazo serán soportados íntegramente por la contratista, salvo que dicha ampliación sea por causas imputables a la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

4. El contratista deberá compaginar los trabajos, intentando que el programa de ejecución produzca las mínimas afecciones con la explotación del puerto, aunque en caso de que se produjesen, **siempre tendría prioridad ésta.**

Se ha de mantener los accesos y atraques de barcos que sean precisos para dicha explotación y el contratista no percibirá por ello ningún tipo de compensación. Esta condición se hace extensible a las zonas que se ocupen para el acopio de materiales y maquinaria necesarios para la realización de los trabajos.

Los costes relacionados con las paradas o retrasos ocasionados a las obras por razones de explotación portuaria han de ser asumidos por el contratista, no pudiendo el mismo realizar ningún tipo de reclamación por ello.

Las necesidades de explotación las establecerá la Autoridad Portuaria.

38ª. Régimen de pagos

1. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y comprende la totalidad de los gastos que el adjudicatario deba afrontar para ejecutar el contrato, el beneficio industrial, así como los importes de los tributos de toda índole que graven las prestaciones objeto del contrato incluido el IGIC, que deberá ser identificado y repercutido como partida independiente.

2. El importe de los trabajos efectuados se acreditará al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Dirección Facultativa, en los primeros diez (10) días siguientes al mes al que correspondan, para lo cual se redactará mensualmente la relación valorada de la obra ejecutada, conforme a proyecto y de acuerdo con los precios unitarios, según lo previsto en los artículos 150 y siguientes del RLCAP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G:006754a650c150be8607e63520a0835Y

3. El abono del precio se efectuará dentro de un plazo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES a contar desde la aprobación de las certificaciones de obras que no sean retenidas y la presentación de la factura correspondiente, todo ello sin perjuicio del plazo especial establecido para la liquidación del contrato. En caso de demora, se deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En caso de que se haya impuesto alguna penalidad contemplada en los documentos contractuales, el contratista sólo tendrá derecho a cobrar el importe de la certificación pendiente de pago menos la penalidad impuesta. Si el importe de la certificación fuera inferior a la penalidad, se ejecutará la garantía definitiva en la cuantía necesaria. En este último caso la garantía deberá ser repuesta de conformidad con lo estipulado en la cláusula 27ª.

4. Certificaciones mensuales: Una vez hecha la relación valorada mensual de la obra realmente ejecutada, de acuerdo con los precios unitarios, se certificará un mínimo del 85 por 100 de dicha valoración, reteniéndose el resto en concepto de cumplimiento de los hitos parciales de plazo (finalización de actividades críticas) y como garantía de la buena ejecución de la obra.

Además, en aquellas certificaciones que a origen no alcancen un volumen de obra ejecutado igual o superior al ochenta por ciento (80 por 100) del previsto en el programa de trabajo, valorado por precios unitarios, quedarán retenidas hasta la siguiente relación valorada donde la Dirección Facultativa constate que se ha recuperado el tiempo perdido, y se esté en cumplimiento del plan de obra aprobado por encima del ochenta por ciento (80 por 100) a origen. A estos efectos, no computará en perjuicio del contratista el volumen de obra no ejecutado por causas de explotación portuaria (cláusula 37ª.4).

5. Certificaciones complementarias:

a) Por cumplimiento de hitos parciales establecidos en Proyecto u ofertados

Si el Proyecto exige o el contratista oferta el cumplimiento de hitos parciales, se retendrá un 9 por 100 de la relación valorada de la obra hasta el cumplimiento del hito correspondiente.

La mora en el cumplimiento de hitos parciales conllevará la penalización establecida en la cláusula 44ª del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Por finalización de la ejecución de las obras

Una vez realizada el Acta de Recepción de las obras se abonará al Contratista el 4,5 por 100 del total de la obra, menos el importe de las penalidades que le pudieran haber sido impuestas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

c) Por el cumplimiento del plazo de garantía de la obra

Una vez transcurrido el plazo de garantía de la obra se abonará al Contratista el 1,5 por 100 restante del precio del Contrato, excepto los costos en que la Autoridad Portuaria haya tenido que incurrir para subsanar los errores y defectos de ejecución que, en cumplimiento del contrato, no hayan sido corregidos por el Contratista.

6. El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección Facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no se certificará ni tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

7. El abono de las certificaciones tendrán el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

8. Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista, por instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que a tal efecto se establecen en los artículos 155 y siguientes del RGLCAP.

39ª. Revisión de precios

En caso de que fuera aplicable la revisión de precios del contrato, se estará al régimen dispuesto en el ANEXO NÚMERO DIECISÉIS.

40ª. Condiciones a que debe ajustarse la ejecución del contrato. Responsabilidad del contratista

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los documentos contractuales (cláusula 2ª), y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica del proyecto diere al contratista la Dirección Facultativa de las obras. Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. La Autoridad Portuaria de Las Palmas no asumirá ninguna responsabilidad si la ejecución del contrato deviene imposible por circunstancias ajenas a su voluntad.

3. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse, y de los daños y perjuicios causados a terceros, a la propia entidad contratante o al personal de la misma.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

4. El adjudicatario deberá tomar las medidas necesarias que aseguren la menor interferencia posible con los trabajos habituales de explotación del Puerto, y con las operaciones portuarias en general, debiendo en su caso limitar la ejecución de los trabajos estrictamente al tramo de muelle objeto de la obra.

5. El contratista está obligado a instalar, a su costa, los carteles anunciadores de las obras a realizar, así como las señales precisas, tanto marítimas como terrestres, para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

6. El Contratista queda obligado a construir por su cuenta y a desmontar y retirar, al fin de las obras, todas las edificaciones auxiliares para oficinas, almacenes, cobertizos, pistas de acceso, caminos de servicio, etc. que resulten necesarios. Todas estas construcciones deberán estar supeditadas a la aprobación de la Dirección de Obra, en lo que se refiere a su acceso, ubicación, cotas, etc.

7. El órgano de contratación podrá ejercer en todo momento las facultades que en relación con la protección del dominio público le atribuyen las leyes.

8. El contratista facilitará, con la máxima celeridad posible, cualquier información que la Autoridad Portuaria le requiera relativa al cumplimiento de los principios de los fondos MRR. En particular, si fuera aplicable, su contribución a la consecución de hitos y objetivos, así como del cumplimiento del etiquetado verde y el DNSH.

9. Todos los intervinientes estarán sujetos a las normas que, sobre conservación de la documentación, establece el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

41ª. Obligaciones en materia medioambiental, social y laboral

1. En la ejecución del contrato el contratista cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen a España y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP y el Anexo XI del RD-ley 3/2020, todo ello, sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen dichas obligaciones.

2. En todo caso, la empresa contratista está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Deberá cumplir con la obligación de empleo de personas discapacitadas en el porcentaje del 2 por 100 de la plantilla, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del citado Texto Refundido, o la de adoptar las medidas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G:006754a650c150be8607e63520a0835Y

alternativas con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

3. Asimismo, está obligada al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, debiendo disponer de un Plan de Igualdad para las empresas que tengan la obligación legal o convencional de tenerlo.

4. El adjudicatario queda sometido a cuantas disposiciones en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo resulten de aplicación.

Específicamente deberá cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la Autoridad Portuaria informará a la empresa adjudicataria sobre la correcta gestión para la Coordinación de Actividades Empresariales, en cumplimiento del Procedimiento *PSST-09 Coordinación de Actividades Empresariales*.

5. La Autoridad Portuaria de Las Palmas no asumirá vínculo laboral alguno con el personal de la entidad contratista o subcontratistas aunque, como consecuencia de la ejecución del contrato, se exija su presencia física en las dependencias de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

El adjudicatario adquirirá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono, respecto al personal que utilice para la realización de los trabajos contratados, quedando la Autoridad Portuaria de Las Palmas expresamente eximida de toda responsabilidad respecto de los mismos.

Se podrá obtener la información que se requiera en la unidad organizativa de Prevención de Riesgos Laborales de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, y con carácter general, en el Instituto Canario de Seguridad Laboral.

6. En todo caso, la empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

7. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a)** Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Autoridad Portuaria, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Autoridad Portuaria, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b)** Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G:006754a650c150be8607e63520a0835Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmaport.gob.es/validacionDoc>

e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Autoridad Portuaria, a efectos de no alterar el buen funcionamiento de la ejecución.
- e) Informar a la Autoridad Portuaria acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo adscrito a la ejecución del contrato.

42ª. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social y medioambiental

1. Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

La empresa adjudicataria deberá adoptar durante la ejecución de los trabajos, todas aquellas medidas que resulten de aplicación y vayan encaminadas a promover la igualdad de hombres y mujeres en el trabajo, en particular aquellas contempladas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en concreto, las siguientes:

- a) En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, mantendrán medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- b) En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista, deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- c) Las empresas con plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- d) La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G:006754a650c150be8607e63520a0835Y

controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual.

- e) En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, el 50 por 100 de las nuevas contrataciones que realice la empresa contratista deberán ser mujeres. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por 100 del total de la misma.

La dirección facultativa supervisará el cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución. A tal efecto podrá requerir a la empresa adjudicataria y/o a la subcontratista, entre otros documentos, los TC1 y TC2 de las mujeres contratadas en la empresa para comprobar la evolución del número de plantilla y de mujeres contratadas durante la ejecución del contrato, el Plan de igualdad para las empresas de más de 250 personas trabajadoras, etc.

Las condiciones especiales de ejecución a, b, c y d anteriores serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la imposición de la penalidad regulada en la cláusula 44ª, proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

2. Cumplimiento del convenio colectivo aplicable y del pago de los salarios del personal adscrito al contrato.

La empresa adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

La dirección facultativa supervisará el cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución. A tal efecto podrá requerir a la empresa adjudicataria y/o a la subcontratista, entre otros documentos, información sobre el convenio colectivo de aplicación, los TC1 Y TC2 para comprobar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de pago de salario recogido en dicho convenio, y porcentaje mínimo de contratos indefinidos.

El incumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo dará lugar a la imposición de la penalidad regulada en la cláusula 44ª.

El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

estos trabajadores también durante la ejecución del contrato, será causa de resolución del contrato.

Las anteriores condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

3. Autoevaluación semestral (DNSH)

En aquellos contratos de plazo de ejecución superior a seis (6) meses, la adjudicataria deberá presentar con una periodicidad semestral, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo, una declaración responsable de autoevaluación relacionada con la ausencia de daños significativo al medioambiente (DNSH). Al efecto empleará el cuestionario que figura en el Anexo III.B de la Orden HFP/1030/2021.

43ª. Integridad y lucha contra el fraude

1. Obligaciones de las empresas licitadoras y del adjudicatario.

De acuerdo con el Plan de Medidas Antifraude para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, confeccionado con la finalidad de implementar medidas de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, la participación en la licitación a que se refiere el presente pliego, supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado de la Entidad Contratante, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.
- c) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- d) Notificar a través del Canal interno de denuncias disponible en la página web de la Autoridad Portuaria de Las Palmas cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar a los procesos de contratación pública.

Además de lo anteriormente expuesto, el adjudicatario se compromete a conocer y aceptar el Plan de Medidas Antifraude (publicado en la página web de la Autoridad Portuaria de Las Palmas) y se compromete a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

ejecución de los contratos a través del Canal interno de denuncias, disponible en la web. Asimismo, se compromete a informar a sus empleados que estén relacionados con el objeto del contrato, de la existencia del Plan de Medidas Antifraude así como la disponibilidad del Canal interno de denuncias para comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

- e) Suscribir la Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses por parte del adjudicatario contratista y, en su caso, subcontratistas, conforme se estipula en las cláusulas 31ª y 48ª del presente pliego.
- f) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.
- g) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados de la Entidad contratante ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

Además de lo anteriormente expuesto, el adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujetos a su control o a su influencia determinante.

- h) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- i) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- j) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- k) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que se realicen para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento y de riesgo de fraude del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

Asimismo, deberán cooperar plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y conceder los derechos y el acceso necesarios para que las autoridades nacionales competentes, el Tribunal de Cuentas Europeo, La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y, en su caso, la Fiscalía Europea ejerzan plenamente sus competencias respectivas, conforme a las previsiones del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

Recuperación y Resiliencia. Esta obligación incluye el derecho a realizar investigaciones, entre otras actuaciones, inspecciones y controles in situ.

- l)** Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
- m)** Garantizar el principio de indemnidad, así como el anonimato y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.
- n)** Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a legislación fiscal vigente, sin que resulte en ningún caso admitido la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.
- o)** Adoptar las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
- p)** Cumplir con los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones derivadas de la presente licitación.

2. El incumplimiento para las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de exclusión en la participación del procedimiento de licitación correspondiente, así como, caso de que concurran los supuestos contemplados en la legislación vigente, en causa prohibición de contratar.

En relación con la empresa adjudicataria, las reglas de conducta definidas en esta cláusula tienen la consideración de obligaciones esenciales, y su infracción se califica como infracción muy grave, quedando facultada la Entidad Contratante para, en función de las circunstancias que concurran y teniendo en cuenta los principios de graduación de la sanción, contradicción y proporcionalidad, bien imponer una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato (IGIC no incluido) por cada incumplimiento, sin que el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato, bien por resolver el contrato por causa imputable al contratista con los efectos correspondientes. Las anteriores penalidades son independientes del deber de resarcimiento de los daños y perjuicios que las conductas contrarias a lo establecido en la presente cláusula hayan ocasionado a la Entidad Contratante.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá, en los supuestos contemplados en la legislación vigente, constituir causa de prohibición de contratar.

3. La presente cláusula deberá entenderse aplicable, en su caso, a los subcontratistas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8807e63520a0835Y

44ª. Cumplimiento de plazos, penalidades por mora y otras penalidades

1. Penalidades por mora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. La dirección facultativa emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Autoridad Portuaria de Las Palmas podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1,00 euro por cada 500,00 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si la Autoridad Portuaria de Las Palmas optase por la resolución, esta será acordada por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista.

La Autoridad Portuaria de Las Palmas tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Autoridad Portuaria de Las Palmas, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, lo que incluye la pérdida de fondos MRR por mora imputable a la contratista y subcontratistas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G:006754a650c150be8607e63520a0835Y

2. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

Los incumplimientos de las medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de las medidas de carácter medioambiental y de las obligaciones de pago a los subcontratistas y suministradores se califican como graves. Se les aplicará una penalidad del 3 por 100 del precio del contrato.

Los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea dolosa, serán calificados como muy grave, y darán lugar a la imposición una penalidad del 6 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

3. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones del PRTR

Los incumplimientos o defectos en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales y de las normas (cláusula 8ª.2) relativas al PRTR que pongan en riesgo la obtención de los fondos MRR serán calificados como muy graves, y darán lugar a la imposición de una penalidad del 6 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

4. Tramitación de las penalidades

La notificación del incumplimiento del contrato lo hará la Autoridad Portuaria, a través de escrito firmado por la dirección facultativa, en el que se dará al adjudicatario un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES para aportar cuantas alegaciones considere oportunas. La resolución dictada por el órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Las Palmas será inmediatamente ejecutiva, y se hará efectiva, en su caso, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La Autoridad Portuaria podrá repercutir a la contratista los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de sus obligaciones, lo que incluye la pérdida de fondos MRR por causas imputables a la contratista y subcontratistas.

VIII. SUCESIÓN DEL CONTRATISTA, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

45ª. **Supuestos de sucesión del contratista**

1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G:006754a650c150be8607e63520a0835Y

2. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

3. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

4. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

5. Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refieren los apartados anteriores se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

6. Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, si se verifica con respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

46ª. Cesión del contrato

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

2. Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G:006754a650c150be8607e63520a0835Y

entenderse otorgada por consentimiento tácito siempre y cuando se cumplan con los requisitos previstos.

- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Autoridad Portuaria y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice entre el adjudicatario y cesionario en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

47ª. **Subcontratación**

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo aquellas tareas críticas que los pliegos hayan reservado al contratista principal.

2. La celebración de los subcontratos está sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Los licitadores deberán indicar en el DEUC, dentro del SOBRE ELECTRÓNICO 1, la información relativa a las empresas que tengan previsto subcontratar.
- b) El adjudicatario deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos. Para ello se utilizará el formulario "Autorización a la subcontratación" y con suficiente antelación indicará la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP.
- c) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G:006754a650c150be8607e63520a0835Y

cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

- d) En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.
- e) La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.
- f) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran VEINTE (20) DÍAS NATURALES desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b), salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Autoridad Portuaria no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. La infracción de las condiciones establecidas en los apartados anteriores para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la normativa aplicable, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, en caso de incumplimiento de la obligación principal.

4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Autoridad Portuaria, con arreglo estricto a los documentos contractuales (cláusula 2ª), incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral o de protección de datos personales (cláusulas 41ª, 42ª, 58ª y 59ª).

El conocimiento que tenga la Autoridad Portuaria de los subcontratos celebrados

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 de esta cláusula, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

5. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

6. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

7. Los subcontratos tendrán en todo caso naturaleza privada.

8. Si así se establece específica y expresamente en los pliegos, la Autoridad Portuaria podrá realizar pagos directos a los subcontratistas.

El subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Autoridad Portuaria la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Autoridad Portuaria el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

9. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Autoridad Portuaria de Las Palmas por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

10. El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en plazos que no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Estos plazos se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o el suministrador haya entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

La aceptación deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta días desde la entrega de los bienes o la prestación del servicio. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma. En el caso de que no se realizase en dicho plazo, se entenderá que se han aceptado los bienes o verificado de conformidad la prestación de los servicios.

En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

términos previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos por este apartado, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

11. La Autoridad Portuaria de Las Palmas podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas principales han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

Con este fin, cuando la Autoridad Portuaria lo requiera, los contratistas adjudicatarios remitirán la siguiente información y justificantes:

- a) Una relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.
- b) Las condiciones de subcontratación o suministro acordadas por el contratista principal con los subcontratistas o suministradores que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- c) El justificante o justificantes de cumplimiento de los pagos a subcontratistas y suministradores, una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago establecidos en esta cláusula y, en lo que resulte de aplicación, en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

El incumplimiento de estas obligaciones especiales de ejecución del contrato conllevará la imposición de la penalidad de la cláusula 44ª.2 de este PCAP.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento, serán obligatorias para la Autoridad Portuaria en los contratos de obras y en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por 100 del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

12. El órgano de contratación de la Autoridad Portuaria, podrá solicitar al contratista o subcontratista, tanto al inicio de los trabajos como durante el desarrollo de los mismos, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. A tal efecto el contratista o subcontratista deberá demostrar que todo su personal está dado de alta en la Seguridad Social, está al corriente en el pago de las cuotas y posee la documentación oficial necesaria.
- b) Que tiene asegurado al personal contra los riesgos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales en la Seguridad Social o en una entidad

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

gestora y colaboradora de la misma (Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales).

- c) No tener pendiente con sus trabajadores deudas de tipo salarial.
- d) Comunicar los cambios de altas y bajas del personal que presta servicios en las instalaciones, centros y lugares de trabajo de la Autoridad Portuaria, el mismo día en que se produzcan.
- e) Garantizar que todo el personal bajo su responsabilidad es apto para realizar su trabajo.

13. Cuando la empresa adjudicataria esté conformada como una Unión Temporal de Empresas (UTE), sin perjuicio de lo indicado anteriormente, deberá cumplir con los siguientes requisitos para subcontratar:

- a) Poseer una organización productiva propia como UTE, contar con los medios materiales y personales necesarios, y utilizarlos para el desarrollo de la actividad contratada.
- b) Estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas.

14. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista quedará sujeto a las disposiciones establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

48ª. Obligaciones específicas derivadas del PRTR para la sucesión, cesión y subcontratación

Debido a que el contrato objeto de la presente licitación está financiado con fondos provenientes del PRTR, el sucesor (cláusula 45ª), cesionario (cláusula 46ª) o subcontratista (cláusula 47ª) están obligados a presentar debidamente firmadas, antes de iniciar la ejecución de los trabajos, las siguientes declaraciones responsables:

- Declaración de ausencia de conflictos de intereses (ANEXO NÚMERO DIECIOCHO).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (ANEXO NÚMERO DIECINUEVE)
- Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos (ANEXO NÚMERO VEINTE).
- Declaración responsable relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (ANEXO NÚMERO VEINTIUNO)
- Documentación acreditativa de la inscripción en el Censo de empresarios,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G:006754a650c150be8607e63520a0835Y

profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

IX. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

49ª. Régimen jurídico aplicable a las modificaciones del contrato

1. Si a la licitación le resultara aplicable el régimen jurídico de la LCSP, la modificación del contrato se registrará por lo dispuesto en los artículos 203 a 205 de la LCSP.
2. Se aplicarán los artículos 109 a 112 del RD-ley 3/2020 para la modificación de los restantes contratos.

50ª. Supuestos habilitantes

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos respecto a la sucesión en la persona del contratista (cláusula 45ª), cesión del contrato (cláusula 46ª), revisión de precios (cláusula 39ª) y ampliación del plazo de ejecución (cláusula 37ª), el contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los apartados siguientes.
 2. Los contratos solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Cuando así se haya previsto en los pliegos y en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP o en el artículo 110 del RD-ley 3/2020, según el régimen jurídico aplicable.
 - b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en los pliegos, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP o el artículo 111 del RD-ley 3/2020, según el régimen jurídico aplicable.

Las modificaciones que se amparen en el artículo 111 del RD-ley 3/2020 cuya cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por 100 del precio inicial del contrato, IGIC excluido, requerirán la previa autorización del departamento correspondiente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, previo dictamen preceptivo del Consejo de Estado.

También será requisito indispensable para tramitar y aceptar la modificación del contrato el cumplimiento del principio DNSH.

3. En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública.

51ª. Supuestos exceptuados del trámite de modificación contractual

No tendrán la consideración de modificaciones ninguno de los siguientes supuestos:

- a) El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- b) La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente entre la adjudicataria y el órgano de contratación, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por 100 del presupuesto primitivo del mismo.

52ª. Publicidad de las modificaciones

1. Se publicará un anuncio de modificación en la PLACSP en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que irá acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por la Autoridad Portuaria.

2. Si la modificación se sustenta en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 111 del RD-ley 3/2020, también se publicará en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación.

53ª. Reajuste de la garantía definitiva y formalización del contrato modificado

1. El contratista deberá reajustar la garantía definitiva en el plazo y cuantía que se exige en la cláusula 27ª.9.

2. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en la cláusula 33ª transcurridos los plazos que, en su caso, pudieran corresponder.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G:006754a650c150be8607e63520a0835Y

X. SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

54ª. Suspensión del contrato

1. Si la Autoridad Portuaria de Las Palmas acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por decisión del contratista, en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

2. Acordada la suspensión, la Autoridad Portuaria de Las Palmas abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 208.2 de la LCSP.

55ª. Resolución del contrato

1. Serán causas de resolución del contrato, además de las admitidas generalmente por el Derecho Privado, las siguientes:

- a)** La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en las cláusulas 45ª y 46ª de este pliego relativas a la sucesión del contratista y cesión del contrato.
- b)** La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c)** El mutuo acuerdo entre la Autoridad Portuaria de Las Palmas y el contratista, cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d)** La demora en el cumplimiento de los plazos imputable al contratista.

En atención a las obligaciones de resultado en los plazos establecidos en el PRTR, el incumplimiento de los plazos parciales del contrato o del Programa de trabajo podrá dar lugar a la resolución del contrato. Adicionalmente, serán aplicables las penalidades establecidas en la cláusula 44ª de este PCAP.

- e)** La demora en el pago por parte de la Autoridad Portuaria de Las Palmas por plazo superior a SEIS (6) MESES.
- f)** El incumplimiento de la obligación principal del contrato; o de las obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en los documentos contractuales.
- g)** La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.

- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- i) El incumplimiento de la obligación por el adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.
- j) La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el adjudicatario.
- k) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- l) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a CUATRO (4) MESES.
- m) La suspensión de las obras por plazo superior a OCHO (8) MESES por parte de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.
- n) La falta de adscripción al contrato de los medios humanos y materiales mínimos exigidos en los documentos contractuales.
- o) Los incumplimientos de la prestación que afecten a características ofertadas que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, a los cuales se le atribuye carácter de obligación contractual esencial.
- p) Si el presente contrato fuera complementario de otro contrato principal, quedará resuelto, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.
- q) Otras causas que sean determinadas en los pliegos.

2. La aplicación de las causas y efectos de la resolución se regirán por lo establecido en los artículos 212 y 213 de la LCSP, con las especialidades del artículo 246 en el caso del contrato de obras. Los daños y perjuicios incluyen también la pérdida de fondos MRR por causas imputables a la contratista y subcontratistas.

56ª. Garantía del fabricante de los equipos instalados

1. En caso de que el contrato conlleve la instalación de equipos y que el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS exija al contratista acreditar la garantía del fabricante, ésta se proporcionará inexcusablemente de conformidad con lo estipulado en el ANEXO NÚMERO QUINCE.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G:006754a650c150be8607e63520a0835Y

2. Esta garantía deberá cumplir con los requisitos del ANEXO NÚMERO QUINCE y con la propuesta que, en su caso, haya efectuado la contratista en atención a los criterios de adjudicación.

3. El incumplimiento de este requisito podrá ser causa de resolución del contrato y de rechazo de los equipos quedando exenta la Autoridad Portuaria de la obligación de pago y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho por los equipos rechazados.

4. La garantía del fabricante de los equipos estará en vigor en sus propios términos, con independencia de la recepción del contrato y del transcurso del plazo de garantía definitiva de las obras.

57ª. Forma de acreditar el cumplimiento del contrato. Acta de recepción. Plazo de garantía.

1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, la totalidad de la prestación.

2. A la recepción de las obras a su terminación, concurrirá el Director y la Dirección Facultativa de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía señalado en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego.

3. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección Facultativa señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

4. Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato, en la que se recoja, en su caso, el exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio del contrato inicial.

5. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

6. Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo por vicios ocultos, procediéndose a la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, la Dirección Facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

7. Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

XI. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

58ª. Confidencialidad

1. El órgano de contratación de la Autoridad Portuaria no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

2. El licitador quedará expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva, así como cumplir con el secreto profesional, sobre cualquier dato o información a la que tenga acceso en el marco del presente procedimiento de contratación, y aún tras la finalización de cualquier relación que del mismo surgiera.

3. Las obligaciones de confidencialidad tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre la Autoridad Portuaria de Las Palmas y el adjudicatario.

59ª. Protección de datos de carácter personal

1. Si la ejecución del contrato requiriera la cesión de datos de carácter personal por parte de la Autoridad Portuaria a la contratista, la finalidad de tal cesión será exclusivamente para la propia ejecución del contrato de conformidad con los documentos contractuales.

La presente licitación y su contrato están sometidos a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El adjudicatario dará cumplimiento

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G:006754a650c150be8607e63520a0835Y

estricto de la mencionada normativa en materia de protección de datos en las obligaciones que le correspondan. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de la cláusula 55ª.1.f.

El adjudicatario quedará expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá sin autorización expresa y por escrito de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, reproducir total o parcialmente, o utilizar con fin distinto a la estricta ejecución del contrato, ni divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario sólo permitirá el acceso a los datos a aquellos de sus empleados que tengan la necesidad de conocerlos para el cumplimiento del contrato, debiendo informarles de las medidas adecuadas de protección.

2. Lo establecido en esta cláusula será igualmente aplicable en lo que corresponda a los licitadores no adjudicatarios en caso de acceder a cualquier dato o información durante el procedimiento de contratación.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Autoridad Portuaria de Las Palmas le informa que sus datos personales contenidos en el presente procedimiento de contratación pasarán a formar parte de un fichero de tratamiento mixto, de nombre "EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN", titularidad de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, con la finalidad de realizar las tramitaciones de expedientes para la contratación de las obras, suministros y servicios de la Autoridad Portuaria de Las Palmas; preparación y convocatoria de licitaciones; presentación, apertura y valoración de ofertas; adjudicación, formalización, ejecución y recepción de contratos; elaboración de listados para el cumplimiento de las obligaciones fiscales; gestionar la relación que surge entre ambas partes, y las circunstancias que de la misma se deriven necesarias.

Los datos de carácter personal de los licitadores, serán conservados en idéntico formato al presentado, con la finalidad de gestionar el procedimiento de contratación de referencia.

Los datos personales son y serán tratados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, de acuerdo con la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

4. Para el ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, u oposición al tratamiento, y en su caso el derecho a la portabilidad que le asisten respecto a sus datos de carácter personal, podrá dirigirse mediante escrito presentado la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Las Palmas dentro del trámite específico de "SOLICITUD DE ACCESO, RECTIFICACIÓN,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR
Francisco J. Trujillo Ramírez

EL PRESIDENTE
Luis Ibarra Betancort

CONFORME
EL CONTRATISTA



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32

Anexo Número Uno.

DATOS DE CONTACTO DEL LICITADOR

Datos del licitador (personas físicas, jurídicas y UTEs)	
Nombre y apellidos / Denominación social completa	
NIF / CIF (excepto en caso de UTE)	
Domicilio social	

Datos únicos de contacto para la presente licitación – Las UTEs deberán designar a una de las integrantes como la receptora de todas las notificaciones y comunicaciones vinculantes para todos los miembros.	
Datos de contacto de la persona jurídica o física designada para la recepción de notificaciones y comunicaciones	
Nombre y apellidos / Denominación social completa	
NIF / CIF	
Correo electrónico para aviso de notificaciones y comunicaciones	
Dirección postal	
Teléfono	

Datos de contacto de la persona física representante del licitador – Estos datos son obligatorios para las personas jurídicas.	
Nombre y apellidos	
NIF	
Correo electrónico para aviso de notificaciones y comunicaciones	
Dirección postal	
Teléfono	



G:006754a650c150be8607e63520a0835Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Director Presidente	21/10/2022 09:58 21/10/2022 11:32

Anexo Número Dos.

REQUISITOS PREVIOS DE PARTICIPACIÓN

1. REQUISITOS PREVIOS DE PARTICIPACIÓN

1.1. Habilitación

No aplica.

1.2. Capacidad de obrar y representación

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La Autoridad Portuaria de Las Palmas podrá, igualmente, contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

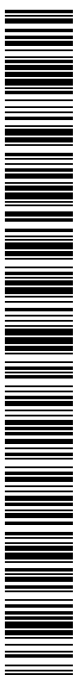
Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

1.3. Clasificación estatal del contratista de obras

Si el valor estimado del contrato es igual o superior a quinientos mil (500.000,00) euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio de Hacienda, que comprenda los grupos, subgrupos y categorías mínimas indicados en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el PCAP.

En caso de UTE, a los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación respecto de los empresarios que concurren en la unión, se atenderá a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras.

Para los casos en que concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado



G:006754a650c150be8607e63520a0835Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32

signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si el valor estimado del contrato es inferior a quinientos mil (500.000,00) euros, el requisito de clasificación estatal de obras no será indispensable para participar en la licitación. Sin embargo, se eximirá de justificar la solvencia al empresario que ostente la clasificación estatal de obras que se indica en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el PCAP.

Sin importar el valor estimado del contrato, no se exigirá la acreditación de la clasificación estatal al licitador extranjero que sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. En este caso, deberá acreditar ostentar la solvencia que se exige en las letras siguientes.

1.4. Solvencia técnica (trabajos realizados)

Los licitadores que no estén obligados a ostentar la clasificación estatal de obras podrán acreditar su solvencia técnica mediante su experiencia o trabajos realizados en los últimos cinco (5) años en la realización de obras del mismo tipo o naturaleza al que corresponde la presente licitación. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por 100 de la anualidad media del contrato, es decir, igual o superior a doscientos veinticinco mil trescientos cincuenta y dos euros con veintisiete céntimos (225.352,27 €).

1.5. Solvencia técnica (medios disponibles)

Las empresas de nueva creación que no estén obligadas a ostentar la clasificación estatal de obras podrán acreditar su solvencia técnica si justifican que disponen de la maquinaria, el material y el equipo técnico necesarios para la ejecución de las obras de forma que se garantice el cumplimiento del contrato en las máximas condiciones de calidad.

Son empresas de nueva creación las que tengan una antigüedad inferior a cinco (5) años.

1.6. Solvencia económica y financiera (cifra anual de negocio)

Los licitadores que no estén obligados a ostentar la clasificación estatal de obras podrán acreditar su solvencia económica y financiera mediante el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos disponibles deberá ser, al menos, una vez y media la anualidad media del contrato, es decir, al menos, cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos noventa y siete euros con setenta y dos céntimos (482.897,72 €).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

1.7. Prohibiciones de contratar

No podrá participar en la licitación ni ser adjudicataria de contratos la persona que se halle incurso en alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP.

1.8. Cumplimiento de las obligaciones tributarias

No podrá participar en la licitación ni ser adjudicataria de contratos la persona que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

1.9. Cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social

No podrá participar en la licitación ni ser adjudicataria de contratos la persona que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

2. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PREVIOS

2.1. Documentos que justifiquen la habilitación

No aplica.

2.2. Documentos que justifiquen la personalidad y capacidad de obrar

1. Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante su documento de identidad válido en España. Las personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro oficial que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Si los estatutos han sufrido modificaciones, deberá acreditarse la redacción vigente.

2. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

3. Las empresas no comunitarias acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente y Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Además, de conformidad con el artículo 68.2 de la LCSP para celebrar contratos de obras será necesario que las empresas extranjeras no comunitarias acrediten que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

4. En caso de UTE, cada licitador componente deberá aportar los documentos indicados anteriormente.

2.3. Documentos que justifiquen la representación

Quienes firmen proposiciones en nombre de otro, acompañarán poder notarial justificativo de las facultades con las que comparece, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, que para las Sociedades Mercantiles y para los empresarios individuales (en el supuesto de que éstos estén inscritos en el citado Registro), podrá ser sustituido por certificación del mencionado Registro, mediante la que se acredite la constancia de la inscripción del poder que ostentare. La presentación del poder notarial implicará la declaración tácita de su vigencia.

2.4. Solvencia técnica (trabajos realizados)

El licitador que deba acreditar los trabajos realizados aportará un listado de las obras relacionadas con el objeto del contrato efectuadas en los últimos cinco (5) años donde conste el objeto, importe, las fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Este apartado se justificará mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el destinatario, público o privado, de las obras.

2.5. Solvencia técnica (medios disponibles)

El licitador que deba acreditar los medios de que dispone para la ejecución del contrato, deberá aportar una declaración responsable firmada por su representante donde exponga la maquinaria, el material y el equipo técnico que se disponga para la ejecución de las obras de forma que se garantice el cumplimiento del contrato.

Se deberán aportar todos los documentos que justifiquen que los medios son propios o, en su defecto, de terceros que los pondrán a disposición para la ejecución del contrato. Con respecto a medios que no sean propios se aportarán los compromisos fehacientes de puesta a disposición.

Se entenderá que la empresa de nueva creación es solvente para el cumplimiento del contrato si justifica disponer para la ejecución de las obras de los medios necesarios para ejecutarlas según las reglas por las que se rige la profesión.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

2.6. Solvencia económica (volumen anual de negocios)

El licitador que deba justificar su volumen anual de negocios, lo hará por medio de sus cuentas anuales de los últimos tres (3) años aprobadas y, en su caso si existiera tal obligación, depositadas en el registro oficial en que debiera estar inscrito. Se acompañará informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, donde se indique la obligatoriedad o exención del depósito en registro oficial de empresas del país.

2.7. Cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

En caso de UTE, la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se hará por cada uno de los miembros de la UTE.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

1. Licitadores que tengan domicilio fiscal en España

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Tributaria, debiendo aportarse durante la ejecución del contrato la renovación de dicho certificado en caso de caducidad del mismo.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, debiendo aportarse durante la ejecución del contrato la renovación de dicho certificado en caso de caducidad del mismo.
- Certificado específico acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a los efectos previstos en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, expedido por la Agencia Tributaria, debiendo aportarse durante la ejecución del contrato la renovación de dicho certificado en caso de caducidad del mismo.
- Alta y último recibo de abono del Impuesto de Actividades Económicas (en caso de empresas de nueva creación solo se presentará el alta), completado con una declaración responsable, firmada por el licitador o su representante, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

2. Licitadores que tengan domicilio fiscal fuera de España, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea

- Certificado expedido por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.
- Certificado expedido por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

- Certificado de residencia fiscal a efectos del convenio para evitar la doble imposición entre España y el País de residencia.



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32

Anexo Número Tres.

**PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA
OFERTA VARIANTE**

No se admite la presentación de oferta variante.



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32

Anexo Número Cuatro.

**CRITERIOS CUALITATIVOS
SOBRE 2**

1. CONTENIDO DEL SOBRE ELECTRÓNICO 2

Los licitadores deberán incluir, en el SOBRE ELECTRÓNICO 2, un estudio técnico detallado de las obras e instalaciones a ejecutar y de cada una de sus partes, que será el documento que permitirá evaluar las ofertas.

Se deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración de confidencialidad
2. Oferta técnica

1.1. Declaración de confidencialidad

Con respecto a la documentación incluida en el SOBRE ELECTRÓNICO 2, la entidad licitadora deberá indicar qué información de su oferta es confidencial por cumplir con los requisitos de las cláusulas 17ª.3 y 58ª.1 del PCAP. La declaración de confidencialidad deberá motivarse de forma que se justifique la concurrencia de los requisitos exigidos.

La declaración no podrá extenderse a la totalidad de la oferta ni podrá declararse confidencial la información que no sea objetivamente confidencial.

Se podrá entender que ningún dato es confidencial si la declaración de confidencialidad no cumple con estos requisitos.

1.2. Oferta técnica (criterios cualitativos)

1.2.1. Memoria constructiva

La Memoria constructiva servirá para explicitar las bases en que se fundamenta el Programa de Trabajo e incluso para la completa explicación de éste.

Describirá los procesos de ejecución de las actividades importantes de la obra y reflejará un enfoque y un planteamiento correctos y realistas del conjunto de la obra, tanto en su planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos y las prescripciones establecidas.

La Memoria contendrá un análisis completo del proceso de realización de las unidades más complejas o importantes.

Para la Memoria Constructiva de cada propuesta se valorarán los siguientes aspectos:

- La Concepción Global de la Obra (evitando copiar la Memoria del Proyecto) en este apartado se valora la documentación que aporta el licitador para acreditar que es conocedor de las distintas unidades de obra a ejecutaren el contrato y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

que, por tanto, conoce los procesos constructivos necesarios en cada una de ellas. Todo ello será descrito en un máximo de 20 páginas.

Este punto supondrá un 20% de la valoración máxima asignada a la Memoria Constructiva.

- La Descripción de todas las Unidades de Obra Importantes o Complejas. Se debe incluir una descripción detallada de las unidades de obra más importantes o complejas en la que se incluya los procesos constructivos de las mismas detallada de la unidades más importantes o complejas y de los procesos constructivos propuestos. Todo ello será descrito en un máximo de 20 páginas.

Este punto supondrá un 20% de la valoración máxima asignada a la Memoria Constructiva.

- Interferencia y o Afecciones Recíprocas entre la Explotación Portuaria y la Ejecución de las Obras. En este apartado se le solicita al licitado que enumere y desarrolle las interferencias que la ejecución de las obras va a provocar a la explotación portuaria. Debe de considerar tanto las afecciones al tráfico marítimo, como al tráfico terrestre y al de personas. Todo ello será descrito en un máximo de 10 páginas.

Este punto supondrá un 40% de la valoración máxima asignada a la Memoria Constructiva.

- La Relación de las Fuentes de Suministro de Materiales, Medios y Validación de los mismos. Se debe incluir las fuentes de suministros para los materiales, y los medios específicos necesarios y de mayor relevancia del proyecto. Para la validación de dichas fuentes y medios se debe aportar, en este mismo apartado, las ofertas técnicas de los productores y colaboradores. La omisión de alguno de los documentos solicitados implicará la no valoración de este apartado. Todo ello será descrito en un máximo de 10 páginas.

Este punto supondrá un 20% de la valoración máxima asignada a la Memoria Constructiva.

1.2.2. Programa de trabajo

El Programa de Trabajo se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

El Licitador realizará una planificación de la obra teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria debiendo justificar los rendimientos medios previstos que garanticen el plazo ofertado.

El Programa de Trabajo deberá redactarse de modo que el plazo total de la obra sea, como máximo, el reseñado en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS del presente Pliego y de modo que contenga las inversiones de ejecución por contrata mensuales correspondientes a las obras a ejecutar en cada mes. Las citadas inversiones mensuales

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G:006754a650c150be8607e63520a0835Y

del Programa deberán ser compatibles con las anualidades asignadas, pudiendo ser tenidas en cuenta las factibilidades legales de incorporación de la anualidad de un ejercicio a la propia del siguiente (detracción, siempre dentro del plazo total).

En cualquier supuesto, el abono máximo en cada anualidad será el indicado para cada una de ellas en la CLÁUSULA 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aunque la inversión propuesta para cada año en el Programa sea diferente de la correspondiente a dichas anualidades.

Para cada oferta se valorarán los siguientes aspectos:

- La Coherencia de la Planificación de la Obra con los Equipos Materiales y Humanos. El licitador debe incluir una relación de los medios materiales y humanos para la ejecución de cada una de las unidades, incluyendo los rendimientos medios previstos para cada unidad de obra, para que se justifique el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos si los hubiese.

Este punto supondrá un 30% de la valoración máxima asignada al Programa de Trabajo.

- Diagrama de Gantt y PERT. Con la aportación de estos diagramas se podrá valorar los siguientes aspectos:
 - Lista de actividades.
 - Red de Precedencias Múltiples entre Actividades.
 - Duración estimada de cada actividad.
 - Comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad referidas al inicio de la obra.
 - Holgura total de cada actividad y cualquier otro tipo de holgura que el licitador considere oportuno aportar, definiendo previamente su concepto.

La omisión de alguno de los documentos solicitados implicará la no valoración de este apartado.

Este punto supondrá un 30% de la valoración máxima asignada al Programa de Trabajo.

- Diagrama Espacios-Tiempo. Se debe aportar un diagrama de obras de tipo lineal o un esquema de avances temporales para las sucesivas fases en la que la construcción se descomponga.

Este punto supondrá un 10% de la valoración máxima asignada al Programa de Trabajo.

- Las inversiones mensuales previstas. Se debe aportar un cuadro en el que se reflejen las inversiones mensuales previstas en función del programa de obra desarrollado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G:006754a650c150be8607e63520a0835Y

Este punto supondrá un 10% de la valoración máxima asignada al Programa de Trabajo.

- Plazo de ejecución. La mejora del plazo de ejecución ofertada por la entidad licitadora conllevará mejor valoración técnica de la propuesta.

Este punto supondrá un 20% de la valoración máxima asignada al Programa de Trabajo.

Todo ello será descrito en un máximo de 50 páginas.

Plazo de ejecución. Cada licitador expresará formalmente el plazo de ejecución que prevé (según su Programa de Trabajo) necesario para la ejecución de la obra.

La omisión de este documento supondrá una penalización del 10% de la valoración máxima asignada al Programa de Trabajo.

Dicho plazo será igual o menor que el plazo máximo que figura en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS del presente Pliego, y deberá coincidir exactamente con el reflejado en el Programa de Trabajo que se presente.

Asimismo, el licitador expresará todos los plazos parciales que proponga en su Programa, en caso de que se encuentren contemplados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

La mejora del plazo de ejecución ofertada por la entidad licitadora conllevará mejor valoración técnica de la propuesta.

1.2.3. Calidad

Para cada oferta, se valorarán los siguientes aspectos:

- El Plan de Aseguramiento de la Calidad Propuesto para la Obra a Ejecutar. En él se deben incluir las medidas propuestas para controlar y garantizar la calidad a obtener en la ejecución de la obra. Aspectos concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y normativa técnica aplicable. Evaluaciones previas a los proveedores de materiales o posesión de sellos de calidad del producto. Relación de Programas de Puntos de Inspección para las distintas unidades de obra. Criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo.

Este punto supondrá un 60% de la valoración máxima asignada a Calidad.

- Organización dedicada al control de calidad del objeto del proyecto. Se aportará medios humanos y materiales que se prevén poner a disposición del seguimiento del control de calidad de la obra a ejecutar.

Este punto supondrá un 40% de la valoración máxima asignada a Calidad.

La extensión máxima de este documento será de 15 páginas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

1.2.4. Programa de actuaciones ambientales

Para cada oferta, se valorarán los siguientes aspectos:

- Programa de Actuaciones Medioambientales que se prevé en las obras a ejecutar. Se incluirá los siguientes aspectos:
 - ✓ La precisión en la identificación de unidades de obra que puedan generar impactos.
 - ✓ La disponibilidad de instrucciones de trabajo.
 - ✓ La organización física de la obra.
 - ✓ La identificación de requisitos legales.
 - ✓ La localización de vertederos.
 - ✓ Los sistemas de buena gestión medioambiental propuestos.
 - ✓ Control de movimiento de maquinaria.
 - ✓ Desmantelamiento de instalaciones y zonas de obras.
 - ✓ Sistema de gestión de residuos y control de la contaminación.
 - ✓ La integración de los subcontratistas en el sistema de gestión medioambiental del licitador.

Este punto supondrá un 60% de la valoración máxima asignada a Programa de Actuaciones Medioambientales.

La extensión máxima de este documento será de 10 páginas.

Con carácter específico se valorar las siguientes medidas:

- Gestión ambiental de tierras y materiales de obra.
- Reducción en la generación de residuos.
- Disminución de la contaminación por vertidos, acústica, atmosférica o del suelo.
- Disminución del uso de combustibles fósiles o utilización de energías renovables.

Este punto supondrá un 40% de la valoración máxima asignada a Programa de Actuaciones Medioambientales.

La extensión máxima de este documento será de 15 páginas.

1.2.5. Tecnología I+D+i

Se valorará única y exclusivamente la utilización en la obra de tecnologías que hayan sido desarrolladas en el marco de proyectos de I+D+i, y que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra, y cuya justificación pueda ser debidamente acreditada.

La extensión máxima de este documento será de 15 páginas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G:006754a650c150be8607e63520a0835Y

2. VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

Para evaluar la calidad técnica de una Propuesta se analizarán, valorarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan en los puntos anteriores. Para obtener las valoraciones de una proposición en particular se sumarán las valoraciones alcanzadas en cada uno de los aspectos enumerados. La valoración máxima a alcanzar en cada uno de los aspectos es la indicada a continuación:

	Valoración
Memoria descriptiva	20,00
Programa de trabajo	14,00
Calidad	2,00
Programa de actuaciones medioambientales	2,00
Tecnología I+D+i	2,00
40,00 puntos	

La valoración de la calidad técnica total (**VT**) de cada Propuesta será la resultante de la suma de las valoraciones obtenidas para los distintos aspectos de ella, según los criterios anteriores y se redondeará al segundo decimal.

La oferta técnica tendrá una valoración (**VT**) máxima de 40 puntos.

En función de la valoración técnica recibida por cada oferta, los licitadores admitidos administrativamente quedarán encuadrados en dos intervalos:

- Ofertas con calidad técnica *inaceptable*: aquellas cuya valoración técnica (**VT**) sea inferior a 24 puntos.
- Ofertas con calidad técnica *suficiente*: aquellas cuya valoración técnica (**VT**) sea superior o igual a 24 puntos.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento de contratación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

En lo que sigue, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que ya no serían tomadas en consideración.

Las puntuaciones técnicas de las ofertas coincidirán con las valoraciones técnicas (**PT = VT**), con un mínimo de 24 puntos según lo establecido en los párrafos anteriores.



G:006754a650c150be8607e63520a0835Y

Anexo Número Cinco.

**CRITERIOS CUANTITATIVOS
SOBRE 3**

1. CONTENIDO DEL SOBRE ELECTRÓNICO 3

Los licitadores deberán incluir, en el SOBRE ELECTRÓNICO 3, la documentación que concrete los aspectos relativos a los criterios cuantitativos de adjudicación.

Este sobre contendrá tres documentos:

1. Declaración de confidencialidad
2. Proposición económica
3. Estudio económico

1.1. Declaración de confidencialidad

Con respecto al estudio económico incluido en el SOBRE ELECTRÓNICO 3, la entidad licitadora deberá indicar qué información es confidencial por cumplir con los requisitos de las cláusulas 17ª.3 y 58ª.1 del PCAP. La declaración de confidencialidad deberá motivarse de forma que se justifique la concurrencia de los requisitos exigidos.

La declaración no podrá extenderse a la totalidad del estudio económico ni podrá declararse confidencial la información que no sea objetivamente confidencial.

Se podrá entender que el estudio económico no es confidencial si la declaración no cumple con estos requisitos.

El documento de proposición económica no será confidencial en ningún caso.

1.2. Proposición económica

La proposición económica será formulada con arreglo al modelo que se adjunta como ANEXO NÚMERO SEIS al presente PCAP, que consiste en un precio a tanto alzado que no podrá superar el presupuesto base de licitación, IGIC incluido.

En la propuesta se entenderán comprendidos a todos los efectos los gastos que el adjudicatario deba afrontar para ejecutar el contrato, el beneficio industrial, así como los importes de los tributos de toda índole que graven las prestaciones objeto del contrato incluido el IGIC, que deberá ser identificado y repercutido como partida independiente.

No se aceptarán las propuestas ilegibles o que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Autoridad Portuaria de Las Palmas estime fundamental para considerarla.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

1.3. Estudio económico

Se deberá incluir un estudio económico del precio ofertado que servirá exclusivamente para el análisis detallado de las ofertas que, en aplicación de los criterios establecidos en el PCAP, se hallen incursas en presunción de anormalidad.

Deberá aportarse una correcta justificación y descomposición de costes del precio ofertado y sus justificaciones razonadas y documentales, de tal forma que se pueda concluir de una forma fehaciente los ahorros previstos y que el Proyecto licitado pueda ejecutarse en sus términos y en condiciones de calidad y seguridad suficientes.

Entre otras justificaciones, la entidad también podrá referirse, si así lo estima conveniente, al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado. Deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

2. CÁLCULO DE LA BAJA DE OFERTA

La baja de oferta de cada proposición será calculada con la siguiente fórmula:

$$BO_i = 100 * \left(1 - \frac{Of_i}{PB} \right)$$

Siendo:

BO_i: La baja de oferta del licitador **i**.

Of_i: El precio a tanto alzado ofertado por el licitador **i** (IGIC incluido).

PB: El Presupuesto Base de Licitación (IGIC incluido).

3. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTITATIVOS

En el caso de que, además del precio, se contemplen otros criterios de adjudicación, para obtener las puntuaciones económicas (**PE_i**) de las ofertas se empleará la siguiente fórmula:

$$PE_i = 60 - 24 * \left(1 - \frac{BO_i}{Mayor_BO} \right)^n$$

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G:006754a650c150be8607e63520a0835Y

Siendo:

PE_i: Puntuación económica del licitador **i**.

BO_i: La baja de oferta del licitador **i** calculada según el apartado anterior

Mayor_BO: Es la mayor baja ofertada teniendo en cuenta a las proposiciones económicas que no estén incursas definitivamente en valores anormales.

n: Si **Mayor_BO** ≤ 10 entonces **n** = 1.

Si **Mayor_BO** > 10 entonces $n = \frac{\text{Mayor_BO}}{10}$.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32

Anexo Número Seis.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica deberá formularse de conformidad con el siguiente modelo:

D./D^a _____ con residencia en _____ Provincia de _____ calle _____ número _____ piso _____ letra _____ con NIF/NIE _____ en nombre propio o en nombre de la entidad _____ con NIF _____, aceptando sin reservas las condiciones y requisitos que se exigen en los pliegos y la normativa vigente para la adjudicación del contrato de obras para la ejecución del proyecto "**TÍTULO**", se compromete, en nombre propio o de la entidad representada, a tomar a su cargo la realización de todas las obligaciones del contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el siguiente precio:

Importe neto: _____ euros

IGIC: _____ euros

Precio total ofertado: _____ **euros**

(Expresar claramente los importes en letra y en cifras)

Hago constar expresamente que la entidad a la que represento no ha presentado más de una proposición a esta licitación, ya sea individualmente ya en unión temporal con otro empresario.

(lugar, fecha y firma del proponente)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

Anexo Número Siete.

EVALUACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS

En el caso de que, además del precio ofertado, se contemplen criterios cualitativos de adjudicación, la puntuación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente no incursas en valores anormales se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$PG_i = PT_i + PE_i$$

Siendo **PT_i** la puntuación de los criterios cualitativos y **PE_i** la puntuación de los criterios cuantitativos de cada una de las proposiciones consideradas.

La mesa de contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la oferta que resulte con mayor puntuación global (**PG**).



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32

Anexo Número Ocho. MODELO DE AVAL – GARANTÍA DEFINITIVA

Si el licitador opta por formalizar la garantía definitiva mediante aval bancario, deberá aportar un certificado de aval según el siguiente modelo:

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación del contrato de (TÍTULO CONTRATO), para responder de todas y cada una de las obligaciones eventuales y responsabilidades de toda índole, que se deriven del cumplimiento del referido contrato, ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por importe de: (en letra y cifra) euros.

La Entidad Avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

Este Aval tendrá validez en tanto no se haya extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la Empresa avalada y la Autoridad Portuaria haya autorizado su cancelación.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

El aval deberá presentarse en documento bastanteado por los servicios jurídicos del Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del aval de la existencia del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

Anexo Número Nueve.

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN – GARANTÍA DEFINITIVA

Si el licitador opta por formalizar la garantía definitiva mediante póliza de seguro, deberá aportar un certificado de seguro de caución según el siguiente modelo:

Certificado número _____

La Compañía de Seguros _____ (en adelante Asegurador), con domicilio en _____, calle _____, número _____, y NIF _____, debidamente representado por _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de _____

ASEGURA

A _____ con NIF _____ (en adelante Tomador), ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas (en adelante Asegurado), hasta el importe de euros _____ en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige el contrato de _____ en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en los términos establecidos en la normativa de Contratos del Sector Público y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige el contrato.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, o quien en su nombre esté habilitado para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la normativa de Contratos del Sector Público, legislación complementaria y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige el contrato.

Lugar y fecha.
Firma:
Asegurador

El certificado deberá presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos el Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del certificado de la existencia del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G:006754a650c150be8607e63520a0835Y

Anexo Número Diez.

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL – OBRAS EN SECO < 1 MILLÓN DE EUROS

Si así se estipula en la letra w) del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, para el caso de obras de valor estimado inferior a un millón (1.000.000,00) de euros que **no** requieran trabajos en el medio marino, la formalización del contrato exigirá la previa aportación de un certificado de seguro de responsabilidad civil de conformidad con el siguiente modelo:

Certificado número _____

La compañía de seguros _____ (en adelante ASEGURADOR), con domicilio en _____, calle _____, número _____, y NIF _____, debidamente representada por _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de _____

CERTIFICA

Que la empresa _____, con NIF _____, es TOMADOR y ASEGURADO, en la póliza de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL nº _____ suscrita con este ASEGURADOR, en vigor y al corriente de pago y conforme a las condiciones que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas y comprenden, al menos, las siguientes:

Fecha de efecto: _____

Fecha de vencimiento: _____

Descripción del riesgo: Ejecución de las obras del Proyecto [**TÍTULO**] y su plazo de garantía.

Límite de indemnización: 1.500.000,00 euros por siniestro.

Garantías mínimas cubiertas:

- Responsabilidad civil general de explotación
- Responsabilidad civil subsidiaria de contratistas y subcontratistas.
- Responsabilidad civil pos-trabajos.
- Responsabilidad civil patronal (sublímite por víctima no inferior a 400.000,00 euros).
- Responsabilidad civil por contaminación accidental.
- Responsabilidad civil profesional (para los técnicos contratados por el contratista principal)
- Responsabilidad civil por daños a conducciones subterráneas.
- Responsabilidad civil cruzada (sublímite por víctima no inferior a 400.000,00 euros).
- Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

Para todas las garantías donde no se indique sublímite por siniestro/víctima, el mismo no es inferior a 150.000,00 euros.

La franquicia contratada no supera los 1.000,00 euros.

Asegurado adicional: Autoridad Portuaria de Las Palmas y su personal sin perder la condición de tercero en la póliza y los contratistas y subcontratistas en su caso.

Y para que conste a los efectos oportunos que correspondan, se expide el presente certificado en _____ a _____ de _____ de 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G:006754a650c150be8607e63520a0835Y

Anexo Número Once.

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL – OBRAS EN SECO ≥ 1 MILLÓN DE EUROS

Si así se estipula en la letra w) del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, para el caso de obras de valor estimado igual o superior a un millón (1.000.000,00) de euros que **no** requieran trabajos en el medio marino, la formalización del contrato exigirá la previa aportación de un certificado de seguro de responsabilidad civil de conformidad con el siguiente modelo:

Certificado número _____
La compañía de seguros _____ (en adelante ASEGURADOR), con domicilio en _____, calle _____, número _____, y NIF _____, debidamente representada por _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de _____

CERTIFICA

Que la empresa _____, con NIF _____, es TOMADOR y ASEGURADO, en la póliza de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL nº _____ suscrita con este ASEGURADOR, en vigor y al corriente de pago y conforme a las condiciones que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas y comprenden, al menos, las siguientes:

Fecha de efecto: _____
Fecha de vencimiento: _____

Descripción del riesgo: Ejecución de las obras del Proyecto [**TÍTULO**] y su plazo de garantía.

Límite de indemnización: 3.000.000,00 euros por siniestro.

Garantías mínimas cubiertas:

- Responsabilidad civil general de explotación
- Responsabilidad civil subsidiaria de contratistas y subcontratistas.
- Responsabilidad civil pos-trabajos.
- Responsabilidad civil patronal (sublímite por víctima no inferior a 500.000,00 euros).
- Responsabilidad civil por contaminación accidental.
- Responsabilidad civil profesional (para los técnicos contratados por el contratista principal)
- Responsabilidad civil por daños a conducciones subterráneas.
- Responsabilidad civil cruzada (sublímite por víctima no inferior a 500.000,00 euros).
- Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

Para todas las garantías donde no se indique sublímite por siniestro/víctima, el mismo no es inferior a 150.000,00 euros.

La franquicia contratada no supera los 1.500,00 euros.

Asegurado adicional: Autoridad Portuaria de Las Palmas y su personal sin perder la condición de tercero en la póliza y los contratistas y subcontratistas en su caso.

Y para que conste a los efectos oportunos que correspondan, se expide el presente certificado en _____ a _____ de _____ de 2022.



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32

Anexo Número Doce.

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL – OBRAS EN MEDIO MARINO

Si así se estipula en la letra w) del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, para el caso de obras de cualquier valor estimado que **sí** requieran trabajos en el medio marino, la formalización del contrato exigirá la previa aportación de un certificado de seguro de responsabilidad civil de conformidad con el siguiente modelo:

Certificado número _____

La compañía de seguros _____ (en adelante ASEGURADOR), con domicilio en _____, calle _____, número _____, y NIF _____, debidamente representada por _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de _____

CERTIFICA

Que la empresa _____, con NIF _____, es TOMADOR y ASEGURADO, en la póliza de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL nº _____ suscrita con este ASEGURADOR, en vigor y al corriente de pago y conforme a las condiciones que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas y comprenden, al menos, las siguientes:

Fecha de efecto: _____

Fecha de vencimiento: _____

Descripción del riesgo: Ejecución de las obras del Proyecto [**TÍTULO**] y su plazo de garantía.

Límite de indemnización: 3.000.000,00 euros por siniestro.

Garantías mínimas cubiertas:

- Responsabilidad civil general de explotación
- Responsabilidad civil subsidiaria de contratistas y subcontratistas.
- Responsabilidad civil pos-trabajos.
- Responsabilidad civil patronal (sublímite por víctima no inferior a 500.000,00 euros).
- Responsabilidad civil por contaminación accidental.
- Responsabilidad civil profesional (para los técnicos contratados por el contratista principal)
- Responsabilidad civil por daños a conducciones subterráneas.
- Responsabilidad civil cruzada (sublímite por víctima no inferior a 500.000,00 euros).
- Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

Para todas las garantías donde no se indique sublímite por siniestro/víctima, el mismo no es inferior a 150.000,00 euros.

La franquicia contratada no supera los 3.000,00 euros.

Asegurado adicional: Autoridad Portuaria de Las Palmas y su personal sin perder la condición de tercero en la póliza y los contratistas y subcontratistas en su caso.

Y para que conste a los efectos oportunos que correspondan, se expide el presente certificado en _____ a _____ de _____ de 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G:006754a650c150be8607e63520a0835Y

Anexo Número Trece.

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN – OBRAS EN SECO

Si así se estipula en la letra x) del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, para el caso de obras de cualquier valor estimado que **no** requieran trabajos en el medio marino, la formalización del contrato exigirá la previa aportación de un certificado de seguro de "todo riesgo construcción" de conformidad con el siguiente modelo:

Certificado número _____
La compañía de seguros _____ (en adelante ASEGURADOR), con domicilio en _____, calle _____, número _____, y NIF _____, debidamente representada por _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de _____

CERTIFICA

Que la empresa _____, con NIF _____, es TOMADOR y ASEGURADO, en la póliza de SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN nº _____ suscrita con este ASEGURADOR, en vigor y al corriente de pago y conforme a las condiciones que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas y comprenden, al menos, las siguientes:

Descripción del riesgo: Ejecución de las obras del Proyecto [TÍTULO] y su período de mantenimiento.

Suma asegurada: [precio adjudicación IGIC incluido] y, en su caso, su modificación.

Garantías mínimas cubiertas:

- Daños propios que sufra la obra
- Desescombros y demolición.
- Gastos de aceleración.
- Medidas adoptadas para extinguir el incendio.
- Honorarios profesionales.
- Riesgos político-sociales (huelga, motín, conmoción civil y terrorismo).
- Daños durante el período de mantenimiento amplio: mínimo 12 meses.
- Daños a bienes preexistentes.

La franquicia contratada no supera los 1.500,00 euros.

Cesión de derechos / Beneficiario: Se establece como beneficiario en caso de siniestro a la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Y para que conste a los efectos oportunos que correspondan, se expide el presente certificado en _____ a _____ de _____ de 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

Anexo Número Catorce.

**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO TODO
RIESGO CONSTRUCCIÓN – OBRAS EN
MOJADO**

Si así se estipula en la letra x) del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, para el caso de obras de cualquier valor estimado que **si** requieran trabajos en el medio marino, la formalización del contrato exigirá la previa aportación de un certificado de seguro de "todo riesgo construcción" de conformidad con el siguiente modelo:

Certificado número _____

La compañía de seguros _____ (en adelante ASEGURADOR), con domicilio en _____, calle _____, número _____, y NIF _____, debidamente representada por _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de _____

CERTIFICA

Que la empresa _____, con NIF _____, es TOMADOR y ASEGURADO, en la póliza de SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN nº _____ suscrita con este ASEGURADOR, en vigor y al corriente de pago y conforme a las condiciones que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas y comprenden, al menos, las siguientes:

Descripción del riesgo: Ejecución de las obras del Proyecto [TÍTULO] y su período de mantenimiento.

Suma asegurada: [precio adjudicación IGIC incluido] y, en su caso, su modificación.

Garantías mínimas cubiertas:

- Daños propios que sufra la obra
- Desescombros y demolición.
- Gastos de aceleración.
- Medidas adoptadas para extinguir el incendio.
- Honorarios profesionales.
- Riesgos político-sociales (huelga, motín, conmoción civil y terrorismo).
- Daños durante el período de mantenimiento amplio: mínimo 12 meses.
- Daños a bienes preexistentes.

La franquicia contratada no supera los 30.000,00 euros.

Cesión de derechos / Beneficiario: Se establece como beneficiario en caso de siniestro a la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Y para que conste a los efectos oportunos que correspondan, se expide el presente certificado en _____ a _____ de _____ de 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

Anexo Número Quince.

GARANTÍA DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS INSTALADOS

No se exige o no aplica al presente contrato la presentación de documento de garantía del fabricante de los equipos instalados. En su caso, se aplicará la garantía general que en derecho corresponda.



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32

Anexo Número Dieciséis. REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Dado que el plazo máximo de ejecución del contrato es inferior a VEINTICUATRO (24) MESES, no resulta de aplicación la revisión de precios del contrato.



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32

Anexo Número Diecisiete. MODIFICACIONES PREVISTAS

Será causa para la modificación del contrato la necesidad de adaptar su clausulado a las instrucciones que la autoridad responsable pueda dictar sobre el etiquetado verde, el etiquetado digital y a los mecanismos establecidos para su control, o las relativas al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32

Anexo Número Dieciocho. Modelo de DACI

Declaración de ausencia de conflicto de intereses

Expediente:

Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación y ejecución del contrato arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como licitadores / contratistas / subcontratistas en la licitación referenciada o como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión y/o ejecución del contrato.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario en todas las fases del contrato, incluida durante la ejecución.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32

Anexo Número Diecinueve. Modelo de compromiso de cumplimiento de principios transversales

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

..... en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 6 Medida I3 «Intermodalidad y logística»**, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32

Anexo Número Veinte.

**Modelo de declaración de cesión y
tratamiento de datos en relación con la
ejecución de actuaciones del PRTR**

**Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de
actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

Don/Doña, DNI, como Consejero
Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF
....., y domicilio fiscal en

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como
contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los
objetivos definidos en el **Componente 6 Medida I3 «Intermodalidad y logística»**, declara
conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del
Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el
que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en
relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco
del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en
una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un
poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación
pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los
fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del
Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del
plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas
medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros
fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente
artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la
correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de
control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a
que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de
aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo
estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de
cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por
separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos
con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.
Cargo:



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de
Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32

Anexo Número Veintiuno. Modelo de declaración responsable del titular real beneficiario final de los fondos

Declaración de información sobre perceptores de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: contratistas y subcontratistas (artículo 10 de la ORDEN HFP/1031/2021, de 29 de septiembre)

De acuerdo con la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el contratista/subcontratista declara que el titular real del beneficiario final de los fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia es:

Nombre y apellidos/denominación social: _____

NIF/DNI: _____

Fecha de nacimiento (en el caso de que el titular real del contratista/subcontratista sea persona física): _____

NIF/DNI: _____

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

Concepto de "titular real": De conformidad con el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, el "titular real" es "la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad". Este concepto, incluye, como mínimo, a las siguientes personas:

- a) en el caso de las personas jurídicas:
- i) la persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.
- El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,
- ii) en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32



G:006754a650c150be8607e63520a0835Y

- b) en el caso de los fideicomisos (del tipo «trust»), todas las personas siguientes:
- i) el fideicomitente o fideicomitentes,
 - ii) el fiduciario o fiduciarios,
 - iii) el protector o protectores, de haberlos,
 - iv) los beneficiarios o, cuando las personas beneficiarias del instrumento o entidad jurídicos aún no hayan sido determinadas, la categoría de personas en cuyo beneficio principal se haya constituido o actúe el instrumento o entidad jurídicos,
 - v) cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso (del tipo «trust») a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios;
- c) si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de instrumentos jurídicos análogos a los fideicomisos (del tipo «trust»), estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b);



G006754a650c150be8607e63520a0835Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	21/10/2022 09:58
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	21/10/2022 11:32